
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2015**

PARTIDA 05

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	3.178.430.161	277.007.451	2.901.422.710
05	Transferencias Corrientes	6.302.020	1.225.350	5.076.670
06	Rentas de la Propiedad	724.122	-	724.122
07	Ingresos de Operación	23.948.139	-	23.948.139
08	Otros Ingresos Corrientes	10.749.673	-	10.749.673
09	Aporte Fiscal	2.357.081.499	-	2.357.081.499
10	Venta de Activos No Financieros	469.707	-	469.707
12	Recuperación de Préstamos	2.880.795	-	2.880.795
13	Transferencias para Gastos de Capital	750.460.105	275.782.101	474.678.004
14	Endeudamiento	12.525.880	-	12.525.880
15	Saldo Inicial de Caja	13.288.221	-	13.288.221
	GASTOS	3.178.430.161	277.007.451	2.901.422.710
21	Gastos en Personal	1.030.364.935	-	1.030.364.935
22	Bienes y Servicios de Consumo	220.553.430	-	220.553.430
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.282.842	-	1.282.842
24	Transferencias Corrientes	264.445.120	1.225.350	263.219.770
25	Integros al Fisco	285.835	-	285.835
26	Otros Gastos Corrientes	8.907	-	8.907
29	Adquisición de Activos No Financieros	80.364.930	-	80.364.930
31	Iniciativas de Inversión	651.332.227	-	651.332.227
32	Préstamos	18.120.656	-	18.120.656
33	Transferencias de Capital	870.708.534	275.782.101	594.926.433
34	Servicio de la Deuda	40.925.665	-	40.925.665
35	Saldo Final de Caja	37.080	-	37.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	44.269
09	Aporte Fiscal	44.149
12	Recuperación de Préstamos	120
	GASTOS	44.269
21	Gastos en Personal	6.158
22	Bienes y Servicios de Consumo	37.991
32	Préstamos	120

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio de Gobierno Interior	Servicio Electoral	Oficina Nacional de Emergencia	Agencia Nacional de Inteligencia	Subsecretaría de Prevención del Delito	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol
	INGRESOS	66.054.558	8.968.078	13.726.453	5.483.597	56.270.281	62.315.007
05	Transferencias Corrientes	10	-	-	-	1.225.350	-
06	Rentas de la Propiedad	-	5.113	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	67	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	170.910	31.655	20.875	26.002	31	3.718.801
09	Aporte Fiscal	65.883.628	8.925.017	13.705.568	5.457.595	55.044.890	58.596.196
10	Venta de Activos No Financieros	-	6.216	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	-	10	10
	GASTOS	66.054.558	8.968.078	13.726.453	5.483.597	56.270.281	62.315.007
21	Gastos en Personal	26.703.569	5.313.193	5.532.194	4.000.978	9.406.843	6.827.668
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.109.346	3.568.402	3.667.558	1.124.722	4.101.346	3.611.643
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	7.427.203	-	2.602.713	-	42.156.327	51.820.429
25	Integros al Fisco	-	10	-	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	8.907
29	Adquisición de Activos No Financieros	529.658	86.453	1.208.172	357.897	278.661	46.350
31	Iniciativas de Inversión	11.988.335	-	715.796	-	-	-
32	Préstamos	10	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	13.296.407	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	-	327.094	-
35	Saldo Final de Caja	10	10	10	-	10	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Interior	Carabineros de Chile	Hospital de Carabineros	Policía de Investigaciones de Chile	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	77.299.828	873.948.314	25.612.655	256.205.613	1.445.884.384
05	Transferencias Corrientes	10	1.965.737	2.833.831	277.082	6.302.020
06	Rentas de la Propiedad	218.333	-	-	63.323	286.769
07	Ingresos de Operación	1.163.847	1.683.222	20.294.594	806.409	23.948.139
08	Otros Ingresos Corrientes	70.409	-	480.230	294.595	4.813.508
09	Aporte Fiscal	75.846.189	869.222.560	-	254.306.893	1.406.988.536
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	457.311	463.527
12	Recuperación de Préstamos	-	1.026.795	1.854.000	-	2.880.795
15	Saldo Inicial de Caja	1.040	50.000	150.000	-	201.090
	GASTOS	77.299.828	873.948.314	25.612.655	256.205.613	1.445.884.384
21	Gastos en Personal	13.020.058	684.913.057	16.313.968	207.510.581	979.542.109
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.565.335	135.058.889	9.038.983	34.086.840	205.933.064
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	829.428	144.254	309.000	1.282.692
24	Transferencias Corrientes	24.951.523	2.863.837	-	474.432	132.296.464
25	Integros al Fisco	285.825	-	-	-	285.835
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	8.907
29	Adquisición de Activos No Financieros	374.411	18.422.857	15.450	5.873.976	27.193.885
31	Iniciativas de Inversión	-	29.950.406	-	7.950.784	50.605.321
32	Préstamos	-	1.859.840	-	-	1.859.850
33	Transferencias de Capital	33.101.616	-	-	-	46.398.023
34	Servicio de la Deuda	30	50.000	100.000	-	477.154
35	Saldo Final de Caja	1.030	-	-	-	1.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Gobierno Regional Región I Tarapacá	Gobierno Regional Región II Antofagasta	Gobierno Regional Región III Atacama	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	Gobierno Regional Región V Valparaíso
	INGRESOS	793.103.317	41.556.958	76.157.651	48.548.936	56.079.714	68.150.591
06	Rentas de la Propiedad	-	51.534	52.232	167.962	22.322	-
08	Otros Ingresos Corrientes	52.010	178.686	323.562	371.762	395.956	615.812
09	Aporte Fiscal	462.986.948	21.187.381	28.401.711	24.361.460	30.554.112	38.800.029
10	Venta de Activos No Financieros	6.180	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	317.525.299	18.779.927	41.377.146	22.804.090	25.104.324	28.731.750
14	Endeudamiento	12.525.880	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	7.000	1.359.430	6.003.000	843.662	3.000	3.000
	GASTOS	793.103.317	41.556.958	76.157.651	48.548.936	56.079.714	68.150.591
21	Gastos en Personal	11.159.725	2.204.718	2.493.246	2.345.862	2.563.928	2.901.858
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.064.961	499.116	444.122	516.672	682.986	529.945
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	70.028.629	3.074.638	5.063.678	3.302.127	4.841.138	4.209.254
29	Adquisición de Activos No Financieros	699.729	2.390.718	5.734.705	1.306.614	2.164.735	6.419.821
31	Iniciativas de Inversión	-	29.333.880	53.061.091	35.753.283	33.451.271	40.169.738
32	Préstamos	16.260.806	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	651.466.956	4.049.878	9.356.799	5.320.368	12.371.646	13.915.965
34	Servicio de la Deuda	40.417.511	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
35	Saldo Final de Caja	5.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	Gobierno Regional Región VII Maule	Gobierno Regional Región VIII Bío bío	Gobierno Regional Región IX La Araucanía	Gobierno Regional Región X Los Lagos
	INGRESOS	50.495.998	60.382.187	99.068.835	95.905.115	69.138.408
06	Rentas de la Propiedad	23.327	37.562	51.141	7.918	9.355
08	Otros Ingresos Corrientes	291.231	278.263	434.246	229.392	480.113
09	Aporte Fiscal	25.465.697	34.023.854	55.368.888	45.287.839	30.598.740
13	Transferencias para Gastos de Capital	23.872.699	26.039.508	43.211.560	49.728.029	38.047.200
15	Saldo Inicial de Caja	843.044	3.000	3.000	651.937	3.000
	GASTOS	50.495.998	60.382.187	99.068.835	95.905.115	69.138.408
21	Gastos en Personal	2.133.276	2.280.528	3.240.760	2.780.574	2.665.258
22	Bienes y Servicios de Consumo	554.780	721.806	548.740	472.221	450.620
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	2.825.880	4.066.759	6.369.801	6.876.164	5.143.861
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.766.614	2.067.777	6.924.130	2.595.464	4.511.308
31	Iniciativas de Inversión	27.852.081	37.523.251	59.370.416	76.015.799	43.077.649
32	Préstamos					
33	Transferencias de Capital	14.359.357	13.718.056	22.610.978	7.160.883	13.285.702
34	Servicio de la Deuda	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
35	Saldo Final de Caja	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	38.465.780	53.207.375	110.679.379	40.529.179	31.076.354	1.732.545.777
06	Rentas de la Propiedad	-	14.000	-	-	-	437.353
08	Otros Ingresos Corrientes	221.748	464.285	714.070	455.834	429.195	5.936.165
09	Aporte Fiscal	23.905.069	23.792.922	66.577.950	22.472.325	16.308.038	950.092.963
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	6.180
13	Transferencias para Gastos de Capital	14.335.963	25.584.110	43.384.359	17.598.020	14.336.121	750.460.105
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	12.525.880
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	3.352.058	3.000	3.000	3.000	13.087.131
	GASTOS	38.465.780	53.207.375	110.679.379	40.529.179	31.076.354	1.732.545.777
21	Gastos en Personal	3.087.078	2.607.402	3.733.001	2.480.534	2.145.078	50.822.826
22	Bienes y Servicios de Consumo	520.859	473.006	3.909.199	428.598	802.735	14.620.366
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	150
24	Transferencias Corrientes	2.736.656	2.424.307	6.841.519	2.442.283	1.901.962	132.148.656
29	Adquisición de Activos No Financieros	336.018	3.424.794	8.511.311	1.275.338	2.041.969	53.171.045
31	Iniciativas de Inversión	22.585.164	34.917.817	65.123.429	25.584.734	16.907.303	600.726.906
32	Préstamos	-	-	-	-	-	16.260.806
33	Transferencias de Capital	9.195.995	9.354.039	22.556.910	8.313.682	7.273.297	824.310.511
34	Servicio de la Deuda	2.000	3.000	2.000	2.000	2.000	40.448.511
35	Saldo Final de Caja	2.000	3.000	2.000	2.000	2.000	36.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Carabineros de Chile	Total Bruto 1
	INGRESOS	44.269	44.269
09	Aporte Fiscal	44.149	44.149
12	Recuperación de Préstamos	120	120
	GASTOS	44.269	44.269
21	Gastos en Personal	6.158	6.158
22	Bienes y Servicios de Consumo	37.991	37.991
32	Préstamos	120	120

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Servicio de Gobierno Interior
Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		66.054.558
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		170.910
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		155.318
	99	Otros		15.592
09		APORTE FISCAL		65.883.628
	01	Libre		65.883.628
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		66.054.558
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.703.569
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.109.346
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.427.203
	01	Al Sector Privado		10
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	03	A Otras Entidades Públicas		7.427.193
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos	04	6.101.034
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	05	1.326.149
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		529.658
	03	Vehículos		180.721
	04	Mobiliario y Otros		114.815
	05	Máquinas y Equipos		193.406
	06	Equipos Informáticos		27.892
	07	Programas Informáticos	06	12.824
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		11.988.335
	02	Proyectos		11.988.335
32		PRÉSTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.296.407
	02	Al Gobierno Central		10.206.407
	002	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	07	8.867.407
	020	Gobierno Regional Región de Los Ríos		1.339.000
	03	A Otras Entidades Públicas		3.090.000
	002	Programa Mitigación de Riesgo	08	3.090.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	161
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	1.296
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	265.440
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos: – En territorio nacional, en Miles de \$ – En el Exterior, en Miles de \$	510.809 6.710
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	1.890.849
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	1 16.981
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	113.823
04	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 357.869 miles, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de este Programa. Antes del 31 de marzo de 2015 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el detalle de la ejecución de este Programa durante el año 2014, las personas contratadas a cualquier título para su implementación, su calidad de funcionarios de otras reparticiones públicas, con indicación del porcentaje total de recursos de la asignación destinados a personal y la evaluación que se haya efectuado y que justifica su mantención en el tiempo. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se dé cuenta de la información indicada en el inciso anterior, pero acerca de la ejecución durante el año 2015.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	Incluye recursos para proyectos de mantención de vías segregadas y de reparación y conservación de las vías, paraderos y otra infraestructura incluida en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gasto asociado al programa, correspondiente a proyectos, acciones, actividades, programas, o iniciativas para una o más provincias para la prevención, mitigación y manejo de los riesgos naturales, sociales y económicos. Estos recursos serán transferidos a las Gobernaciones Provinciales mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, estableciéndose previamente los criterios, procedimientos y límite de los gastos para su asignación. Incluye hasta \$ 618.000 miles para la operación y gasto en personal.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Servicio Electoral
Servicio Electoral (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.968.078
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.113
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		67
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.655
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		26.608
	99	Otros		5.047
09		APORTE FISCAL		8.925.017
	01	Libre		8.925.017
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.216
	03	Vehículos		4.841
	04	Mobiliario y Otros		1.375
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.968.078
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.313.193
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.568.402
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		86.453
	03	Vehículos		39.873
	04	Mobiliario y Otros		21.347
	05	Máquinas y Equipos		9.705
	06	Equipos Informáticos		15.528
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 290
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
- El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 122.386
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos:
- En territorio nacional, en Miles de \$ 25.035
- En el Exterior, en Miles de \$ 10
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 274.861
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

	– N° de personas	4
	– Miles de \$	50.324
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	24.217
	– \$ 12.000 miles para gastos de material de oficina y traslado en territorio nacional, en cumplimiento de las funciones propias del Consejo Directivo del Servicio Electoral.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina Nacional de Emergencia
Oficina Nacional de Emergencia (01)**

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		13.726.453
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.875
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.518
	99	Otros		9.357
09		APORTE FISCAL		13.705.568
	01	Libre		13.705.568
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		13.726.453
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.532.194
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.667.558
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.602.713
	01	Al Sector Privado		173.710
	041	Al Sector Privado	04	173.710
	03	A Otras Entidades Públicas		2.429.003
	017	Capacitación en Protección Civil	05	179.309
	018	Universidad de Chile - Red Sismológica	06	2.249.694
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.208.172
	04	Mobiliario y Otros		23.021
	05	Máquinas y Equipos		528.518
	06	Equipos Informáticos		202.529
	07	Programas Informáticos		454.104
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		715.796
	02	Proyectos		715.796
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 51 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 190 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. | |
| | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 96.140 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos: | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 77.250 |
| | – En el Exterior, en Miles de \$ | 5.305 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 1.557.288 |

- Incluye los recursos para contratar 137 radio-operadores, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. Para efectos de lo dispuesto en el DL N° 799, de 1974, se podrá contratar a 22 personas en la calidad antes aludida.
- Con todo, el personal en calidad de agente público no podrá exceder de 165.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 5
 - Miles de \$ 75.296
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 97.379
- 04 Con estos fondos se podrá efectuar todo tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI y clubes aéreos. Asimismo, incluye \$ 62.844 miles para el Cuerpo de Socorro Andino.
- 05 Para financiar los gastos de operación, incluidos honorarios, que demande la ejecución de este programa.
- 06 Los recursos se transferirán a la Universidad de Chile mediante convenios para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional. Dichos convenios deberán establecer hitos relevantes y medibles para el año 2015 y siguientes, sujetos a la disponibilidad presupuestaria del período.
- Asimismo, en los convenios se establecerá el mecanismo de transferencia y rendición de los recursos. Copia de dichos convenios se deberán remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, 30 días después de su total tramitación. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del período respectivo, la ONEMI deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el estado de avance y nivel operativo de la Red Sismológica Nacional. Los equipos de la Red Sismológica Nacional, tanto los ya instalados como los que se instalarán durante el año 2015 en terrenos de privados, requerirán solamente de la autorización simple de los respectivos propietarios.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		57.144.472
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		52.010
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.000
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		57.011.403
	01	Libre		16.596.892
	03	Servicio de la Deuda Externa		40.414.511
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.180
	03	Vehículos		6.180
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		73.879
	06	De Gobiernos Extranjeros		73.879
	001	Del Gobierno Español - Instituto de Crédito Oficial de España		73.879
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		57.144.472
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.159.725
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.064.961
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		507.806
	02	Al Gobierno Central		211.437
	005	A la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos		211.437
	03	A Otras Entidades Públicas	04	296.369
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	05	10
	409	Oficina Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial	06	222.480
	415	Oficina Donación Española	07	73.879
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		699.729
	03	Vehículos		46.778
	05	Máquinas y Equipos		17.510
	06	Equipos Informáticos		271.988
	07	Programas Informáticos	08	363.453
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.295.740
	02	Al Gobierno Central		1.295.740
	016	Al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	09	1.295.740
34		SERVICIO DE LA DEUDA		40.415.511
	02	Amortización Deuda Externa		34.312.616
	04	Intereses Deuda Externa		6.101.895
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 19
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 323
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

<p>El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante resolución fundada del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 32 funcionarios.</p>	
b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	121.540
c) Autorización máxima para gastos en viáticos:	
– En territorio nacional en Miles de \$	164.716
– En el exterior en Miles de \$	7.210
d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	3.144.099
<p>Las personas que se contraten con estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.</p>	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	14
– Miles de \$	294.659
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	68.959
04 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
<p>La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irroque, especificando a qué programa pertenece.</p>	
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demanden las acciones de capacitación señaladas en las provisiones, Subtítulo 33 Item 03, de los programas presupuestarios 05 y 06 de esta Subsecretaría.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la administración y control del convenio de financiamiento no reembolsable con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.	
08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
09 Estos recursos serán destinados a la construcción del Teatro Regional del Bío bío, de acuerdo al convenio de transferencia de recursos y de colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Gobierno Regional del Bío bío, el mes de noviembre del 2013.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		10.370.341
		APORTE FISCAL		10.368.341
	01	Libre		10.368.341
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		10.370.341
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.742.487
	03	A Otras Entidades Públicas		8.742.487
	026	Programa Academia Capacitación Municipal y Regional	02	5.087.248
	029	Municipalidades	03	1.902.738
	031	Programa de Apoyo a la Acreditación de Calidad de Servicios Municipales	04	224.688
	032	Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal	05	1.527.813
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.625.854
	03	A Otras Entidades Públicas		1.625.854
	016	Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal	06	1.625.854
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.
- 02 Durante el año 2015, mediante Resolución de esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se designará a los integrantes del Directorio de este programa, el cual estará integrado por actores relevantes del área municipal y de los gobiernos regionales. El Directorio aprobará los lineamientos generales y las políticas de capacitación que orientarán la ejecución de estos recursos.
Con todo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución establecerá, a más tardar el primer cuatrimestre, las actividades y tareas específicas a ejecutar, considerando los lineamientos aprobados por el Directorio.
Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica.
Entre las actividades de capacitación podrán financiarse pasantías nacionales y al extranjero por un monto máximo de \$ 10.000 miles.
Asimismo, con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 72.100 miles. Las personas que se contraten con estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

Estos recursos incluyen \$ 1.731.567 miles en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 20.742 respecto del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos administrativos incluso en personal, requeridos para la administración del Fondo, hasta por un monto máximo de \$ 231.000 miles.

- 03 Estos recursos se destinarán al fortalecimiento de la gestión municipal, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios celebrados entre esta Subsecretaría y los respectivos municipios. Asimismo, se podrán celebrar convenios con las asociaciones municipales con personalidad jurídica. Con el mismo fin, se podrá celebrar convenios con otros órganos de la administración del Estado acorde lo señalado en el artículo primero de la Ley N° 18.575.

Incluye recursos para el fortalecimiento de la gestión de municipios vulnerables y con población originaria.

- 04 Con cargo a estos recursos se financiará todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el proceso de medición, evaluación, estudios o publicaciones de la calidad de la gestión municipal y de los servicios que las municipalidades entregan a la comunidad. Incluye, asimismo, recursos para contratar evaluadores externos y para la elaboración de indicadores de gestión y transparencia, definición de estándares de prestación de servicios, evaluación y medición de resultados, análisis y monitoreo de capacidades de gestión y otros indicadores de calidad de la gestión municipal.

Las mediciones, evaluaciones y estudios que se realicen deberán ser publicadas trimestralmente en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución de programas de mejoramiento de la gestión municipal. El destino de los recursos y los municipios beneficiados serán determinados mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo la cual deberá considerar, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

La Subsecretaría informará a ambas Cámaras bimestralmente, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su término, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en su página web.

- 06 Estos recursos se destinarán a la implementación, mantención y actualización del sistema agregador de información financiera municipal, a la implementación, mantención y aplicación de una plataforma tecnológica de servicios (web), compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

Incluye recursos para el fortalecimiento de la gestión de municipios vulnerables y con población originaria.

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		212.195.813
		APORTE FISCAL		175.631.070
	01	Libre		175.631.070
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		36.562.743
	02	Del Gobierno Central		34.505.000
	006	Subsecretaría de Educación		34.505.000
	06	De Gobiernos Extranjeros		2.057.743
	001	Del Gobierno Español - Instituto de Crédito Oficial de España		2.057.743
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		212.195.813
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		60.778.336
	03	A Otras Entidades Públicas		60.778.336
	403	Municipalidades (Compensación por Predios Exentos)	01	57.199.856
	406	Municipalidades (Programa Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía)	02	3.063.480
	500	Municipalidades (Prevención y Mitigación de Riesgos)	03	515.000
32		PRÉSTAMOS		16.260.806
	04	De Fomento		16.260.806
	002	Municipalidades	04	16.260.806
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		135.154.671
	03	A Otras Entidades Públicas		135.154.671
	005	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	05	61.201.696
	006	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	06	23.734.538
	100	Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)	07	27.140.384
	110	Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal)	08	15.458.310
	111	Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática)	09	5.562.000
	112	Municipalidades (Donación Española)	10	2.057.743
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades del país mediante una o más resoluciones de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la siguiente forma:
- a) \$ 41.508.790 miles en proporción al número de predios exentos del pago del impuesto territorial existentes en cada comuna, en relación al número total de predios exentos de dicho impuesto del país.
El monto correspondiente a cada municipio se determinará sobre la base de la información disponible al segundo semestre del año 2014, que al efecto el Servicio de Impuestos Internos remita a esta Subsecretaría dentro de los diez primeros días del mes de diciembre del año 2014.
 - b) \$ 15.691.066 miles para distribuir solo entre aquellas municipalidades que informen que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de reco-

lección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles.

Para ello, las municipalidades deberán comunicar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el 28 de febrero de 2015, la información necesaria para la distribución de los recursos señalados. Dicha comunicación deberá incluir la identificación de las empresas contratadas para la prestación de los servicios indicados y de las personas contratadas por ellas al 31 de diciembre de 2014, para cumplir con esas tareas, precisando el número de horas semanales trabajadas y otros antecedentes que solicite dicha Subsecretaría.

En base a la información recibida, la Subsecretaría dictará una Resolución con el monto correspondiente a cada municipio. Dicho monto se determinará, previa consolidación de las personas contratadas para estas funciones, dividiendo el monto citado al comienzo de este literal por el número total consolidado de trabajadores, multiplicado por el total de trabajadores determinado para cada municipio.

Dichas municipalidades transferirán los citados recursos a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, los que serán destinados por estas exclusivamente a sus trabajadores, montos que no serán tributables ni imposables.

- 02 Estos recursos se destinarán a controlar la reproducción y situación sanitaria de la población de perros y gatos, mediante programas de esterilización, vacunación y desparasitación.

Mediante Resolución de esta Subsecretaría se podrán transferir recursos a municipalidades, las que a su vez podrán efectuar estas actividades por administración directa o externalizando estos servicios.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar insumos, materiales, equipamiento e infraestructura para la esterilización, vacunación, desparasitación y otras prestaciones de tipo veterinaria.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere a esta Subsecretaría la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$ 315.000 miles, incluidos convenios con personas naturales, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos. Podrán financiarse gastos asociados al monitoreo, control y evaluación del programa, incluyendo gastos en personal. Para estos efectos se podrán transferir parte de estos recursos al programa 01 de esta Subsecretaría.

Se podrán celebrar convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro para el financiamiento de actividades con fines educacionales, capacitación y participación ciudadana en lo relativo a la tenencia responsable de mascotas.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los convenios celebrados con municipios y con entidades públicas o privadas sin fines de lucro, para la ejecución de este programa. El informe del primer trimestre deberá incluir, además, la información de los municipios beneficiarios de este programa el año 2014.

- 03 Estos recursos se destinarán al financiamiento de actividades que permitan prevenir y mitigar riesgos, ante eventuales catástrofes causadas por la naturaleza o por acción humana. Asimismo, se podrá contratar estudios de riesgos, para municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica, determinando las condiciones a que estará sujeto el uso de estos recursos.

- 04 Con cargo a estos recursos se financiarán aportes reembolsables a las municipalidades destinados a iniciativas de inversión para el desarrollo de las ciudades autorizadas hasta el 31 de diciembre de 2014 y las correspondientes a este año.

La aplicación de los recursos incluidos en esta glosa, se regirá por lo establecido en el Decreto Supremo N° 196, de 24 de marzo de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones.

Con todo, durante el año 2015, mediante una o más resoluciones la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, conjuntamente con la Dirección de Presupuestos, podrá autorizar la contratación de aportes reembolsables hasta por un monto de \$ 22.000.000 miles, a las municipalidades, que mediante Oficio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se les haya comunicado que cumplen con todos los requisitos.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los criterios de selección y las razones de los rechazos que dieron origen a la elección de los municipios seleccionados para el financiamiento, esta información deberá ser publicada en igual tiempo en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y de la Dirección de Presupuestos.

- 05 Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993.

Se podrá financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a la Ley N° 19.418.

Exclúyese de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyen bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva.

Los proyectos de costo total inferior a \$ 60.000 miles quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social a que se refiere el Artículo 19 bis del DL N° 1.263 de 1975.

Esta asignación incluye:

- a) \$ 8.755.000 miles para proyectos nuevos de Infraestructura Educacional,
- b) \$ 927.000 miles para ser transferidos a la Municipalidad de San Antonio,
- c) \$ 13.302.478 miles que se distribuirán de la siguiente forma:

c.1) Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 75% de estos recursos en el mes de diciembre del año 2014, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, a más tardar durante el mes de febrero del año 2015, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades tendrán un plazo no mayor a dos meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, ordenados por comuna, con especificación de los criterios utilizados para aquella, los proyectos a financiar y de los beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia.

Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

c.2) El 25% restante se podrá destinar, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Consejos Municipales respectivos.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Respecto de la información sobre beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia, deberá incorporar las planillas de cálculo.

Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado. Los precitados informes deberán incorporar respecto a los proyectos a financiar, el monto por el cual fue aprobado y el porcentaje de recursos ejecutado a la fecha de remisión del informe. En cuanto a los proyectos de arrastre del año anterior se deberá informar el monto vigente del proyecto, la transferencia acumulada y la transferencia que se realizará durante el 2015.

Con todo, la Subsecretaría deberá informar antes del 31 de enero de 2015 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2014.

Durante el año 2015 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 10.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 06 Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y municipios que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Esta asignación incluye \$ 11.238.053 miles para proyectos nuevos.

Con estos recursos se podrá financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios. Asimismo se podrá financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos provenientes de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, y otros proyectos de interés municipal en la materia.

Se podrá financiar además, los proyectos y las acciones concurrentes que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a las Leyes N° 19.418 y N° 18.138.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

Se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas, soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio,

valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios.

Los terrenos que se adquieran por las municipalidades para la construcción de viviendas, no requerirán para ser transferidos gratuitamente la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 789, del Ministerio de Tierras y Colonización.

El financiamiento de proyectos o del diseño de estos, cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

En el caso de los proyectos de adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas sociales deberán contar con recomendación favorable del SERVIU y de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda respectiva.

La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice. La Subsecretaría deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2015 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2014.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución regional y comunal, ordenados por comuna, de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Los precitados informes deberán contener la nómina de los profesionales contratados con acciones concurrentes identificando el monto del contrato, tipología y nombre del proyecto.

Durante el año 2015 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 10.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 07 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las ciudades afectadas por el terremoto y maremoto del mes de febrero de 2010, y del terremoto e incendio de Valparaíso del mes de abril de 2014. Para dar curso a este financiamiento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá publicar en su página web, a más tardar el mes de enero de 2015 el catastro de los posibles beneficiarios o, en su defecto, el de los beneficiarios diez días después de asignados los recursos. Los proyectos que postulen los municipios o asociaciones municipales con personalidad jurídica deberán contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social.

Hasta un total de \$ 200.000 miles podrá destinarse a incrementar los presupuestos de otros programas, incluso en gastos de personal y de funcionamiento, de esta Subsecretaría, o de los gobiernos regionales, con el objeto de fortalecer la capacidad de generar planes y carteras de proyectos para estos fines.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica, determinando las condiciones de las respectivas transferencias. Su distribución, entre los municipios y las asociaciones municipales con personalidad jurídica, será efectuada por la Subsecretaría, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos que esta autorice.

Asimismo, se podrán disponer transferencias a municipalidades para el financiamiento de compras de terrenos y de contrataciones de asistencia e inspección técnica para la supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este Fondo.

Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a proyectos, gastos de personal y de funcionamiento, detallando las municipalidades beneficiarias y/o los programas presupuestarios incrementados.

- 08 La aplicación de estos recursos, se regirá por el Reglamento que establece el procedimiento de distribución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal,

Resolución N° 115, de 16 de mayo de 2012 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Por Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a más tardar en el mes de junio de 2015, estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades de conformidad al reglamento.

Los recursos que en virtud de lo anterior le correspondan a cada municipalidad se incorporarán en sus respectivos presupuestos y se destinarán a iniciativas de inversión, adquisición de activos no financieros y a transferencias de capital para el Programa de Pavimentos Participativos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- 09 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos que tengan por objeto la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática, a través del desarrollo de iniciativas de inversión y fortalecimiento comunal.

Los recursos de este programa, podrán financiar iniciativas de inversión, desarrollo urbano e infraestructura en general, programas de fomento productivo y actividades de participación ciudadana. Asimismo el programa podrá financiar saneamientos de títulos, compras de terrenos, equipamiento y contrataciones de asistencias e inspecciones técnicas y legales, para la ejecución, supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este programa. Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad fiscal, municipal y de empresas públicas, y de instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias.

- 10 Con cargo a estos recursos se ejecutarán las iniciativas de inversión, acordadas en el marco del convenio de financiamiento no reembolsable suscrito por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España, para brindar apoyo en la reducción del déficit de cobertura de agua potable y saneamiento.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Transferencias a Gobiernos Regionales

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		387.257.273
		APORTE FISCAL		93.841.716
	01	Libre		93.841.716
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		280.888.677
	02	Del Gobierno Central		280.888.677
	006	Subsecretaría de Educación		50.705.678
	080	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		227.319.599
	081	Subsecretaría de Energía - Programa 04		2.863.400
14		ENDEUDAMIENTO		12.525.880
	02	Endeudamiento Externo		12.525.880
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		387.257.273
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		387.256.273
	02	Al Gobierno Central	01	234.440.035
	001	Programa Inversión Regional Región I		9.199.024
	002	Programa Inversión Regional Región II		14.331.962
	003	Programa Inversión Regional Región III		9.892.322
	004	Programa Inversión Regional Región IV		16.286.736
	005	Programa Inversión Regional Región V		18.741.633
	006	Programa Inversión Regional Región VI		10.803.815
	007	Programa Inversión Regional Región VII		18.481.053
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		27.054.844
	009	Programa Inversión Regional Región IX		23.726.464
	010	Programa Inversión Regional Región X		25.271.694
	011	Programa Inversión Regional Región XI		9.428.160
	012	Programa Inversión Regional Región XII		9.133.769
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		23.789.874
	014	Programa Inversión Regional Región XIV		9.904.834
	015	Programa Inversión Regional Región XV		8.393.851
	03	A Otras Entidades Públicas	02	152.816.238
	001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	03	43.516.954
	017	Provisión Programa Infraestructura Rural	04	3.790.851
	021	Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	05	10.384.710
	025	Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	06	4.844.853
	130	Provisión Saneamiento Sanitario	07	6.469.560
	190	Provisión Programa Residuos Sólidos	08	5.173.282
	418	Provisión Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)	09	55.040.776
	421	Provisión Regularización Mayores Ingresos Propios		9.676.016
	426	Provisión Energización	10	8.254.236
	429	Provisión Recuperación Daños por Catástrofes		5.665.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Durante el año 2015, las transferencias a los gobiernos regionales incluyen \$ 172.278.823 miles, conforme lo señalado en la glosa 02 del Programa 50.01.09, con la siguiente distribución:

Programa Inversión Regional Región I	6.898.519
Programa Inversión Regional Región II	9.101.069
Programa Inversión Regional Región III	8.222.976
Programa Inversión Regional Región IV	10.765.788
Programa Inversión Regional Región V	14.214.132
Programa Inversión Regional Región VI	8.760.807
Programa Inversión Regional Región VII	13.449.459
Programa Inversión Regional Región VIII	22.702.365
Programa Inversión Regional Región IX	18.449.103
Programa Inversión Regional Región X	11.885.355
Programa Inversión Regional Región XI	8.621.777
Programa Inversión Regional Región XII	8.821.176
Programa Inversión Regional Región Metropolitana	16.563.647
Programa Inversión Regional Región XIV	8.330.908
Programa Inversión Regional Región XV	5.491.742
TOTAL - Miles de \$	172.278.823

- 02 Los decretos en que se distribuyan las provisiones, deberán consignar nominativa e individualmente la o las instituciones receptoras con sus respectivos montos. Los gobiernos regionales estarán obligados a suministrar a esta Subsecretaría toda aquella información relacionada con rendición de gastos y seguimiento técnico de los proyectos financiados con recursos de estas provisiones, en la forma y plazo que esta Subsecretaría lo solicite. La Subsecretaría deberá informar a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras bimestralmente, a más tardar dentro de los quince días siguientes a su término, la distribución de las provisiones contempladas en este ítem, con especificación de los montos asignados por institución receptora, de la región beneficiada y del número del decreto que la autorizó. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría.
- En aquellos casos en que para una determinada región no se disponga de proyectos en condiciones de ejecutarse en el ejercicio presupuestario correspondiente, el Intendente, con acuerdo del Consejo Regional, podrá solicitar a la Subsecretaría autorización para destinar los recursos disponibles en este ítem, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas. La Subsecretaría podrá otorgar dicha autorización a contar del 1° de julio de 2015, mediante oficio del cual remitirá copia a la Dirección de Presupuestos.
- 03 Hasta el 50% de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para atender situaciones de emergencia.
- Copia de los decretos que distribuyan estos recursos entre las distintas regiones del país, se remitirán a las comisiones de Hacienda y de Gobierno de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde su total tramitación.
- 04 Estos recursos se destinarán a proyectos de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, de obras portuarias, de agua potable y saneamiento rurales, de electrificación rural con fines productivos, de telecomunicaciones en zonas rurales, estudios básicos de Planes Marco de Desarrollo Territorial y aquellos contemplados en la Guía del Manual Operativo del Programa, Resolución Exenta N° 3.092 de 2012 de esta Subsecretaría. Las modificaciones que se efectúen a esta Resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- Además, estos recursos se podrán destinar a las líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N° 829 de 1998, y sus modificaciones, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios.
- Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre del año 2014, a proposición de esta Subsecretaría conforme al avance en la formulación de Planes Marco de Desarrollo Territorial, a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si corresponde.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2015, a proposición de esta Subsecretaría, considerando los nuevos convenios que suscriba con los gobiernos regionales y las iniciativas de inversión nuevas elegibles para el programa.

Los Planes Marco de Desarrollo Territorial se definirán según la metodología vigente del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a ambas cámaras la aplicación de estos recursos individualizando el tipo de contrato, su modalidad, monto y duración.

En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento, rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio. En los casos que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público o municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria o a empresas que presten servicio en la tipología respectiva.

- 05 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el Programa de Puesta en Valor del Patrimonio, de acuerdo a lo indicado en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 81 de 2009 de esta Subsecretaría. Las modificaciones que se efectúen a esta Resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Se financiarán iniciativas que tengan por objeto proteger y poner en valor de manera sustentable las edificaciones, espacios públicos, conjuntos o sitios que se encuentren: a) protegidos como Monumento Nacional según Ley N° 17.288, en las categorías de Monumento Histórico, Zona Típica y Monumento Arqueológico; b) señalados como inmuebles de Conservación Histórica o ubicados en zonas de Conservación Histórica, según artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; c) ubicados en zonas patrimoniales protegidas por resolución de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y d) declarados como sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados a esta categoría.

Con estos recursos se podrán financiar inversiones en inmuebles que contribuyan a la protección y puesta en valor de bienes patrimoniales muebles protegidos como Monumento Nacional en las categorías de Monumento Histórico o Monumento Arqueológico. Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas y aquellas en que las instituciones del Estado tengan un porcentaje mayoritario de su propiedad. También, con estos recursos, se podrá financiar iniciativas de puesta en valor de bienes declarados Monumento Nacional de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren protegidos por alguna de las categorías de patrimonio señaladas en el segundo párrafo de esta glosa.

Estos recursos se distribuirán, durante el año 2015, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, las iniciativas que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutadas y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. A petición de los gobiernos regionales se podrán crear ítem de transferencias a instituciones públicas o privadas sin fines de lucro para la ejecución de las iniciativas de inversión que con ellas se acuerde.

Asimismo, parte de estos recursos se podrán transferir a los Gobiernos Regionales, a otros programas de esta Subsecretaría, a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en lo que corresponde al Consejo de Monumentos Nacionales, para el fortalecimiento de dichas instituciones, incluso para gastos en personal; para iniciativas incluidas en los objetivos del Programa y para iniciativas asociadas a bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO, o para la ejecución de iniciativas de inversión con impacto en más de una región.

- 06 Estos recursos se destinarán a mejorar la gestión pública en los niveles regional, provincial y local, fortaleciendo sus capacidades y competencias, mediante el financiamiento de programas de capacitación, pasantías, fortalecimiento de la identidad regional, asistencia técnica, contratación de personal calificado, adquisición de equipamiento, desarrollo

de sistemas de información y comunicaciones, estudios, proyectos, programas o gastos elegibles que permitan: a) dar continuidad a las acciones de mejoramiento de la gestión pública subnacional establecidas en el contrato de préstamo N° 1828-OC-CH, de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile; b) avanzar en otras materias de descentralización y c) apoyar la ejecución de las provisiones administradas por esta Subsecretaría.

Las iniciativas a financiar se decidirán en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos.

Parte o la totalidad de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01 y 02 de los gobiernos regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos necesarios que permitan el cumplimiento de las iniciativas aprobadas en el marco de esta Provisión, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría. Se podrá financiar la ejecución de programas de pasantías para funcionarios públicos y municipales, y de personas naturales. Este beneficio se otorgará de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 3.446 de 2013 de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

Asimismo, se podrán transferir recursos a instituciones públicas, municipalidades o de la sociedad civil, recursos que estarán destinados a fortalecer proyectos o programas orientados al desarrollo de los territorios.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de estos recursos, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de esta Subsecretaría.

- 07 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión de saneamiento sanitario, sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 12.253 de 2012 de esta Subsecretaría. Las modificaciones que se efectúen a esta Resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Durante el año 2015, no regirá el límite de costo establecido en el artículo 8°, letra d) del Decreto Supremo N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre de 2014, a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si corresponde. Esta distribución deberá considerar los recursos de contraparte para la ejecución del convenio de financiamiento no reembolsable con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España, para lo cual se podrá transferir recursos al programa 03 de esta Subsecretaría.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2015, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

En los meses de abril y octubre, la Subsecretaría deberá informar a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario, y la distribución y el destino de los recursos establecidos en el inciso tercero.

- 08 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión destinadas a la gestión y disposición de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y otros, incluida la compra de terrenos y equipamiento que sean parte de los proyectos, la elaboración de estudios de diagnóstico, prefactibilidad e ingeniería y programas para la valorización de residuos, definidos en la Guía Operativa del Programa Nacional de Residuos Sólidos, Resolución Exenta N° 12.255 de 2012 de esta Subsecretaría. Las modificaciones que se efectúen a esta Resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre del año 2014, a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si corresponde.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2015, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

- 09 Durante el año 2015, se podrá financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, informará mediante oficio a la Dirección de Presupuestos los recursos que se transferirán a cada Gobierno Regional.

Las iniciativas deberán contar con la aprobación del respectivo Consejo Regional, pudiendo ejecutarse en cualquier comuna del país excepto Puente Alto, San Bernardo y las que forman parte de la Provincia de Santiago.

- 10 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, eficiencia energética, electrificación, mejoramiento del suministro energético para islas y localidades aisladas, y catastros en alumbrado público.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá, antes del 31 de diciembre de 2014, entre los gobiernos regionales a proposición de esta Subsecretaría, sobre la base de la proposición fundada del Ministerio de Energía, la que deberá considerar, a lo menos, la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutados y que digan relación con los destinos de estos recursos y los montos comprometidos en proyectos de arrastre. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si corresponde.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2015, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

No obstante lo señalado en el artículo 75 de la Ley N° 19.175, para aquellas iniciativas de inversión del sector energía en las cuales no exista metodología de evaluación de proyectos, se considerará la visación técnica emitida por el Ministerio de Energía. Estos proyectos podrán considerar el equipamiento necesario para el funcionamiento de los comités, cooperativas u organizaciones comunitarias que se hagan cargo de la operación de los sistemas, como asimismo, los gastos destinados a su capacitación.

Asimismo, con estos recursos se podrá financiar el pago de subsidios para la operación de proyectos de energía, previo informe favorable de la Subsecretaría de Energía.

Esta Subsecretaría deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina del personal contratado con estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Convergencia

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		126.135.418
		APORTE FISCAL		126.134.418
		Libre		126.134.418
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		126.135.418
33	02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		126.134.418
		Al Gobierno Central		31.135.659
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		5.851.924
	009	Programa Inversión Regional Región IX		18.623.240
	010	Programa Inversión Regional Región X		3.182.700
	015	Programa Inversión Regional Región XV		3.477.795
	03	A Otras Entidades Públicas		94.998.759
	427	Provisión Regiones Extremas	01	86.287.019
	428	Provisión Territorios Rezagados	02	8.711.740
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales y que sean parte de los Planes Especiales de Zonas Extremas. Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas comunes que los rigen.
- Un monto no superior a \$ 200.000 miles podrá ser destinado a cualquier tipo de gasto, incluso en personal, para constituir o fortalecer los equipos de apoyo para la elaboración y monitoreo de los planes especiales de zonas extremas, así como para la elaboración de estudios, realización de talleres e información a la comunidad, entre otros. Con este objeto, los recursos podrán transferirse a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales o a otros programas de esta Subsecretaría.
- Los gobiernos regionales que tengan aprobados planes especiales de zonas extremas podrán solicitar la aplicación de estos recursos una vez publicada esta ley de presupuestos, indicando las iniciativas que priorizan y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Corresponderá a esta Subsecretaría, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, distribuir los recursos e informar lo resuelto a los gobiernos regionales respectivos. Parte de los recursos podrá ser transferida a otros ministerios, de acuerdo a lo que solicite el Gobierno Regional, para lo que deberá contar con la conformidad del ministerio receptor de los recursos.
- 02 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales, en los territorios incluidos en el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, establecido mediante Decreto Supremo N° 1.116 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones. Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas comunes que los rigen.

Parte de los recursos se podrán destinar a acciones concurrentes del Programa de Mejoramiento de Barrios, para ser ejecutados por las municipalidades, con el objetivo de disponer de iniciativas acordes con los planes de desarrollo indicados.

Un monto no superior a \$ 200.000 miles podrá ser destinado a cualquier tipo de gasto, incluso en personal, para constituir o fortalecer los equipos de apoyo para la elaboración y monitoreo de los planes de desarrollo, así como para la elaboración de estudios, realización de talleres e información a la comunidad, entre otros. Con este objeto, los recursos podrán transferirse a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales o a otros programas de esta Subsecretaría.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Agencia Nacional de Inteligencia
Agencia Nacional de Inteligencia (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		5.483.597
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		26.002
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		24.972
	99	Otros		1.030
09		APORTE FISCAL		5.457.595
	01	Libre		5.457.595
21 22 29		GASTOS		5.483.597
		GASTOS EN PERSONAL	02	4.000.978
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.124.722
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		357.897
	02	Edificios		289.917
	03	Vehículos		17.675
	04	Mobiliario y Otros		12.360
	05	Máquinas y Equipos		12.360
	06	Equipos Informáticos		15.450
	07	Programas Informáticos		10.135

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 4 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 132 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. | |
| | No les será aplicable a los cargos de jefes de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N° 29, de 2004. Sus nombramientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 7° de dicho cuerpo legal. | |
| | Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, serán efectuadas por el jefe de la División de Administración y Finanzas de la Institución. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 81.370 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos: | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 14.420 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 414.470 |
| 03 | Incluye : | |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 18.540 |
| b) | \$ 509.299 miles, para gastos reservados Ley N° 19.863 | |

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Prevención del Delito
Subsecretaría de Prevención del Delito (01, 02)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		50.408.538
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.225.350
	02	Del Gobierno Central		1.225.350
	009	Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol		1.225.350
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		49.183.147
	01	Libre		48.856.063
	03	Servicio de la Deuda Externa		327.084
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		50.408.538
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.953.880
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.784.300
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.156.327
	02	Al Gobierno Central		530.450
	002	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana - INE	05	530.450
	03	A Otras Entidades Públicas		41.625.877
	015	Programas de Prevención en Seguridad Ciudadana	06	10.963.162
	018	Programa Estadio Seguro	07	1.253.346
	041	Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana	08	4.720.490
	107	Plan Comunal de Seguridad Pública	09	24.688.879
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		186.927
	06	Equipos Informáticos		43.145
	07	Programas Informáticos	10	143.782
34		SERVICIO DE LA DEUDA		327.094
	02	Amortización Deuda Externa		296.947
	04	Intereses Deuda Externa		30.137
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
Las actividades que se realicen en el marco de este programa deberán tener una distribución que garantice que su implementación abarque a todas las regiones del país.
La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá enviar en forma semestral a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe semestral del gasto público ejecutado asociado al cumplimiento de las tareas del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018.

5

03	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		182
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos dentro de la dotación. El personal a contrata del servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Subsecretario de Prevención del Delito, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$		34.067
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos :		
	– En territorio nacional, en Miles de \$		21.595
	– En el Exterior, en Miles de \$		24.240
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$		610.995
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas		18
	– Miles de \$		355.219
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$		63.603
05	Los convenios que se suscriban para la transferencia de estos recursos, podrán considerar todo tipo de gastos para la elaboración de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC). Dichos convenios se materializarán mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito.		
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.613.260 miles, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos. Las personas que se contraten podrán tener calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. Incluye \$ 1.225.350 miles para convenios en tratamiento y/o prevención de drogas y alcohol con instituciones públicas o privadas. Los convenios deberán contar con la aprobación previa del Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol. Trimestralmente deberá informar la ejecución de estos recursos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con indicación de la comuna, barrio intervenido, las actividades realizadas, metas alcanzadas y evaluación del período. Incluye hasta \$ 2.061.000 miles para el Programa Telecentros. Por razones de continuidad del programa, se podrá prorrogar los convenios vigentes hasta por seis meses, mientras se efectúa el proceso de licitación.		
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos asociados al Programa. Incluye \$ 256.156 miles para gastos en personal. Las personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 11 funcionarios. Al término del primer semestre, se deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga las medidas de coordinación del Programa con el Ministerio del Deporte.		
08	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana, que formulen los municipios o entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018.		

La asignación de estos recursos se efectuará a través de un fondo concursable, el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos y transparentes, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 1061, del año 2010, del Ministerio del Interior.

Hasta un 15% del total de estos recursos podrá asignarse mediante trato directo, a través de una resolución fundada que así lo autorice, de acuerdo a los criterios y mecanismos definidos en el Reglamento. La Subsecretaría de Prevención del Delito mantendrá un registro actualizado de los programas y proyectos financiados y de los recursos transferidos a través de su página web. Hasta un 8% de los recursos de esta asignación podrá destinarse a financiar los gastos necesarios para la administración y gestión del Fondo, incluyendo gastos en personal. Las personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Se informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, acerca de la contratación de personal con cargo a este programa, así como las instituciones beneficiadas, los proyectos y montos asignados, debiendo publicar en el mismo plazo dicha información en el Banner de Gobierno Transparente y/o en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

La misma información y con la misma periodicidad, deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Adicionalmente deberá informar de los recursos que se asignaron en forma directa, señalando nombre de la institución receptora, monto entregado y resultado obtenido por los proyectos.

- 09 Considera el financiamiento de todo tipo de gastos, incluso en personal. Las personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Se podrá celebrar convenios de transferencias financieras con los municipios que conforman este plan hasta por 36 meses, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los años respectivos, no pudiendo exceder del año 2018.

Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el avance de la ejecución presupuestaria de los Planes Comunales de Seguridad Pública, remitiendo una nómina, con los datos desagregados por comuna, los montos asignados, individualizando los proyectos y el detalle de cada uno. Dicha información debe ser publicada en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito y actualizada trimestralmente. Incluye \$ 432.600 miles para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa Cascos Históricos, incluso en personal.

- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Prevención del Delito
Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		5.861.743 5.861.743 5.861.743
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL	01	5.861.743 4.452.963
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.317.046
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		91.734
	04	Mobiliario y Otros		26.580
	06	Equipos Informáticos		14.028
	07	Programas Informáticos		51.126

GLOSA :

- 01 Estos recursos se podrán destinar exclusivamente a la contratación de hasta 354 personas a honorarios. Incluye \$ 89.523 miles para el pago de viáticos en territorio nacional. Las personas contratadas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
Incluye \$ 68.042 miles para gasto en personal para línea de peritaje ambulatorio.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación
Consumo de Drogas y Alcohol
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación
Consumo de Drogas y Alcohol (01, 02)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		62.315.007
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.718.801
	99	Otros		3.718.801
09		APORTE FISCAL		58.596.196
	01	Libre		58.596.196
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		62.315.007
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.827.668
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.611.643
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		51.820.429
	02	Al Gobierno Central		1.225.350
	003	Juntos Más Seguros - Subsecretaría de Prevención del Delito	05	1.225.350
	03	A Otras Entidades Públicas		50.595.079
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	06	41.403.518
	003	Otros Programas de Prevención	07	2.907.288
	005	Programas de Capacitación	08	785.741
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	09	4.448.754
	013	Programa Control Cero Alcohol	10	1.049.778
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		8.907
	01	Devoluciones		8.907
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		46.350
	03	Vehículos		15.450
	04	Mobiliario y Otros		19.348
	06	Equipos Informáticos		11.552
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 161
- No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. Se podrá contratar a un número máximo de 9 profesionales a honorarios en calidad de agente público para todos los efectos legales.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 28 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 10.516
- Miles de \$

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos :	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	56.789
	– En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	48.292
04	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	49.653
b)	Al menos \$ 231.852 miles para ser destinados a material educativo preventivo	
05	Estos recursos se podrán transferir a la Subsecretaría de Prevención del Delito y se aplicará por esta de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener al menos los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar. El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución de estos recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito.	
06	Estos recursos podrán ser destinados a la contratación de planes, programas, capacitaciones, desarrollar actividades de tratamiento, rehabilitación y/o integración social, con entidades públicas o privadas, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas; y a desarrollar actividades de supervisión, asesoría especializada y convenios de colaboración. Se podrá licitar planes de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 24 meses, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente. El Servicio deberá informar, en el mes de marzo de 2015, los resultados finales y la evaluación de los planes de tratamiento ejecutados durante el 2014 a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en el mismo plazo en la página web del Servicio. En el mismo informe deberá acompañar los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado para su ejecución. Incluye gastos en personal hasta por \$ 54.384 miles. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, se deberá enviar la misma información actualizada. El Servicio deberá informar los resultados de las intervenciones y las entidades contratadas, en forma semestral, a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, y a la Comisión de Educación, Deporte y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado. Dichos informes deberán estar disponibles en la página web del Servicio. Incluye \$ 1.276.766 miles para el tratamiento de 314 cupos de adultos infractores de ley, en el marco de la Ley N° 18.216, y sus modificaciones.	
07	Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar. Incluye gastos en personal hasta por \$ 159.135 miles. Antes del 31 de marzo de 2015 el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado en el primer trimestre e indicando los plazos y metas para el resto del período.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en materias relacionadas con la prevención o recuperación (tratamiento, rehabilitación e/o integración social), del consumo de alcohol o drogas estupefacientes o psicotrópicas, las que se podrán convenir con entidades públicas o privadas.	
09	Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas estupefacien-	

tes o psicotrópicas y alcohol. Estos convenios podrán contemplar aportes municipales para su ejecución.

La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.

Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual estos fueron distribuidos.

Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.

La información antes señalada, deberá estar disponible en el sitio web del Servicio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 200.717 miles, para los fines y actividades que contemple el programa.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría del Interior
Subsecretaría del Interior (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.481.575
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		218.333
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.163.847
	02	Venta de Servicios		1.163.847
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		70.399
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		70.399
09		APORTE FISCAL		29.028.976
	01	Libre		29.028.976
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		30.481.575
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.059.992
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.871.123
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.119.153
	01	Al Sector Privado		3.005.858
	002	Asistencia Social (ORASMI)	04	2.387.405
	003	Becas	05	618.443
	023	Atención de Daños y Damnificados	06	10
	03	A Otras Entidades Públicas		6.113.295
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	07	10
	007	Programa de Derechos Humanos	08	1.079.467
	041	Programa Diario Oficial	09	1.135.036
	044	Migraciones y Extranjería	10	2.366.912
	045	Delegaciones Presidenciales	11	1.531.870
25		INTEGROS AL FISCO		285.825
	01	Impuestos		285.825
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		116.383
	04	Mobiliario y Otros		56.001
	05	Máquinas y Equipos		13.661
	06	Equipos Informáticos		46.721
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.029.079
	03	A Otras Entidades Públicas		6.029.079
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	07	10
	003	Plan Nacional contra el Narcotráfico	12	3.086.380
	004	Plan Microtráfico Cero	12	2.942.689
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|--------------------------------|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 13 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 412 |

	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	206.809
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos :	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	96.447
	– En el Exterior, en Miles de \$	27.782
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	3.476.651
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 27 funcionarios.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	27
	– Miles de \$	703.009
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	34.904
b)	\$ 602.088 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863	
04	Incluye :	
	Hasta \$ 324.898 miles destinados al apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, durante los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional. De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa. La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior, indicando claramente las personas beneficiadas. Asimismo, para el caso mencionado en el inciso primero, se deberá agregar además, el desglose de nacionalidad y grupo étnico, cuando corresponda.	
05	Para financiar los gastos que demande la ejecución del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas (CECIPU).	
06	La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los beneficiarios por comuna que con estos recursos se atendieron y las acciones que se implementaron con estos fondos; así también deberá remitir los decretos de modificación presupuestaria de esta asignación.	
07	Para financiar situaciones de emergencia, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos. Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República. Si el gasto dispuesto excediere el autorizado en este ítem, el exceso deberá regularizarse, mediante modificación presupuestaria ingresada a Contraloría General de la República, dentro de los 60 días siguientes o en su caso, a más tardar el 31 de diciembre. Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades.	

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.

Ante situaciones de emergencia, la Subsecretaría del Interior podrá solicitar información relacionada con la misma, a los órganos o servicios públicos y a las empresas de utilidad pública pertinentes, quienes tendrán la obligación de proporcionarla.

La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos por comuna y acciones implementadas con los recursos de estas asignaciones, así como también acompañar los decretos de modificación presupuestaria.

- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123 y aquellas que se derivan del artículo 10° transitorio de la Ley N° 20.405, así como para la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por éste.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gasto, incluso en personal hasta por \$ 597.499 miles, para la operación y funcionamiento del Diario Oficial. Las personas que se contraten podrán tener calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 602.362 miles, para el funcionamiento del Departamento de Migración y Extranjería. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- 11 Para financiar los gastos que demanden las siguientes Delegaciones Presidenciales, incluso en personal:
 - a) Incendio Valparaíso, hasta \$ 331.390 miles
 - b) Arica, hasta \$ 36.462 miles
 - c) Recursos Hídricos, hasta \$ 400.684 miles
 - d) Reconstrucción de Tarapacá, hasta \$ 451.861 miles
 - e) Reconstrucción (27/F), hasta \$ 311.472 miles

Semestralmente los Delegados Presidenciales, a través de la Subsecretaría del Interior, remitirán un informe de su gestión a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- 12 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados a los Planes. La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al término del primer trimestre, la planificación anual de gasto e inversión asociado a ambos Planes, debiendo informar antes de efectuar los cambios o gastos que se materialicen. Se deberá informar trimestralmente a la misma comisión, la ejecución presupuestaria de ambos Planes y en forma semestral, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, los resultados obtenidos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría del Interior
Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS	02	3.912.326
		APORTE FISCAL		3.912.316
15	Libre	3.912.316		
	SALDO INICIAL DE CAJA	10		
	GASTOS	3.912.326		
21		GASTOS EN PERSONAL		960.066
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.694.212
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		258.028
	06	Equipos Informáticos		127.377
	07	Programas Informáticos		130.651
34		SERVICIO DE LA DEUDA	10	
	07	Deuda Flotante	10	
35		SALDO FINAL DE CAJA	10	

GLOSAS :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999 del Ministerio del Interior y sus modificaciones. La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad del Estado, se regulará por el Decreto Supremo N° 1.299, de 2004, conjunto de los Ministerios del Interior y de Hacienda.
- 02 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría del Interior
Fondo Social (01, 03)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		4.669.953
		APORTE FISCAL		4.668.943
		Libre		4.668.943
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.010
		GASTOS		4.669.953
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		729.939
		Al Sector Privado		729.939
		997	Fondo Social	02
33	01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.939.014
		Al Sector Privado		3.939.014
		995	Fondo Social	02
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995. Asimismo, en el año 2015, mediante Decreto Supremo, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.196, respecto de los bienes que se adquieran o construyan en dicho año.
Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 02 En forma complementaria a la información entregada a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública mensualmente publicará en su página web, una nómina de los proyectos aprobados, debidamente ordenados, por región y comuna, indicando el nombre de la organización beneficiaria, la institución administradora de los fondos y el monto asignado. La precitada información deberá remitirse igualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, mensualmente. Asimismo, se remitirá en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia de los decretos de modificación presupuestaria. Se remitirá a la misma Comisión, a más tardar el 31 de enero de 2015 y ordenados en la misma forma, la nómina de los proyectos que calificaron y no fueron autorizados por falta de recursos.
La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes, de acuerdo a lo señalado en las leyes N° 15.020 y N° 16.040 sobre Reforma Agraria y N° 19.253 Ley Indígena, para los casos de inversión en equipamiento o infraestructura social o deportiva, será efectuada por el Alcalde de la municipalidad respectiva.
- 03 Durante el año 2015, la asignación queda entregada a un comité integrado por los Subsecretarios de Interior, Secretaría General de la Presidencia y de Hacienda.
Una vez cerrado el proceso de postulación, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de postulantes y beneficiarios, ordenados por comuna. Antes del 30 de junio de 2015, el comité deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los criterios que utilizará para la asignación de los recursos durante el año.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría del Interior
Bomberos de Chile (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		38.235.974
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		38.235.954
	01	Libre		38.235.954
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		38.235.974
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.102.431
	01	Al Sector Privado		15.102.431
	024	Gastos de Operación de Cuerpo de Bomberos	02, 03	11.892.490
	025	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02, 04	1.253.189
	026	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	05	1.956.752
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		23.133.523
	01	Al Sector Privado		23.133.523
	001	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02, 06	14.081.368
	002	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	07	5.568.902
	003	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	08	3.483.253
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 a) De las Rendiciones de Cuentas

La rendición de cuentas de los fondos entregados por la Subsecretaría del Interior, tanto para la Junta Nacional como para los Cuerpos de Bomberos, deberá enmarcarse en los procedimientos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en las circulares dictadas para el efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, para poder percibir el primer aporte del año 2015, según Ley de Presupuestos del Sector Público, los Cuerpos de Bomberos deberán haber rendido en forma previa todos los recursos ya entregados.

El Balance de Ingresos y Gastos de los Cuerpos de Bomberos deberá comprender la totalidad de los ingresos y gastos realizados por estos y sus compañías en el periodo respectivo, con sus correspondientes comprobantes, independiente de cuál sea el origen de los recursos.

Para efectos de las rendiciones de cuentas, los Cuerpos de Bomberos podrán utilizar el sistema de contabilidad disponible en el sitio web www.bomberos.cl, sin perjuicio de lo que se establezca en las circulares que la Subsecretaría del Interior dicte para el efecto.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional elaborará y mantendrá debidamente actualizados los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de material mayor y menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados y acordados, en forma previa, con la Subsecretaría del Interior y deberán publicarse en las páginas web de la Junta Nacional y de la Subsecretaría del Interior.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional de la Junta Nacional de Bomberos, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional, la cual deberá resolver dentro de los 10 días hábiles contados desde su presentación.

Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Subsecretaría del Interior, quien solicitará a la Junta Nacional se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Subsecretaría del Interior, ésta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional en un plazo máximo de 15 días hábiles.

- 02 Los recursos incluidos en este programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. La proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional y la Subsecretaría del Interior, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web, hasta el mes de diciembre del año anterior.

Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

Los recursos asignados a Inversión serán entregados en una cuota anual.

Los recursos asignados para Gastos de Operación serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas iguales, las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente. La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados. La segunda cuota, estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada, sin perjuicio de la recepción de la copia de la rendición del Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior, según lo establecido en la Ley Marco de Bomberos de Chile Ley N° 20.564.

En el caso de las Ayudas Extraordinarias, los fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior a los respectivos Cuerpos de Bomberos que la hayan solicitado, previa proposición fundada de la Junta Nacional, en las oportunidades que sean requeridas dentro del período presupuestario.

En caso de material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de ayuda extraordinaria para su reparación será gestionada por la Junta Nacional, como mandataria del Cuerpo de Bomberos al que se redestine dicho material, y los recursos aprobados serán transferidos por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos.

La Junta Nacional informará mensualmente a la Subsecretaría del Interior sobre la ejecución de la Ayuda Extraordinaria, indicando los Cuerpos de Bomberos a los cuales ha sido otorgada, los montos transferidos, los objetivos de la misma y los plazos de ejecuciones autorizadas, así como cualquier incumplimiento en la materia que se detecte por parte de los Cuerpos de Bomberos beneficiados.

- 03 Los fondos para Gastos de Operación están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento, operación y adquisición de material menor de los Cuerpos de Bomberos.
- 04 Los fondos para Ayudas Extraordinarias están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.
- 05 Los fondos para Funcionamiento de la Junta Nacional y organismos dependientes están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de dichas entidades y se distri-

buirán mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional.

Estos fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior, en 2 cuotas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las cuotas anteriores.

La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y la segunda cuota contra la rendición de la primera cuota; y a que las eventuales discrepancias u observaciones que hubiere realizado la Subsecretaría del Interior a la rendición entregada para dar curso a la primera cuota, estén resueltas satisfactoriamente y a la recepción de los Estados Financieros auditados por auditores externos, correspondientes al ejercicio anterior al del 31 de diciembre del año recién pasado.

- 06 Los fondos para Inversiones están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.

Incluye \$ 10.000.000 miles para reconstrucción de Cuarteles afectados por el terremoto del 27 de febrero del 2010, el Terremoto de la Zona Norte del 1 de abril del 2014 e incendio de Valparaíso. Estos recursos podrán ser transferidos a la Junta Nacional a propuesta fundada de ésta, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior.

- 07 Los fondos para Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos.

Estos fondos serán entregados a la Junta Nacional, a propuesta fundada de esta, mediante resoluciones de la Subsecretaría del Interior, previa rendición de la transferencia inmediatamente anterior. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos. Estos fondos serán entregados en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses.

- 08 Los fondos para Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos, están destinados a cubrir los requerimientos de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tales conceptos de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos. Los fondos se entregarán a la Junta Nacional, a proposición fundada de ésta, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior los cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Carabineros de Chile
Carabineros de Chile (03, 04, 05, 07, 08, 09)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 31
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		873.948.314	44.269
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.965.737	
		Del Gobierno Central		1.965.737	
07	003	Dirección General de Movilización Nacional		1.965.737	
09		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.683.222	
		APORTE FISCAL		869.222.560	44.149
	01	Libre		869.222.560	44.149
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.026.795	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.026.795	120
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000	
		GASTOS		873.948.314	44.269
21		GASTOS EN PERSONAL	01	684.913.057	6.158
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02, 11	135.058.889	37.991
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		829.428	
	01	Prestaciones Previsionales		829.428	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.863.837	
	01	Al Sector Privado		240.590	
	003	Becas		93.118	
	004	Premios y Otros		147.472	
	03	A Otras Entidades Públicas		2.623.247	
	029	Museo Carabineros de Chile	06	408.531	
	030	Dirección de Bienestar		1.156.140	
	031	Plan Modelo de Integración Carabineros-Comunidad MICC		1.058.576	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.422.857	
	03	Vehículos	11	15.481.449	
	04	Mobiliario y Otros		213.234	
	05	Máquinas y Equipos	11	1.063.476	
	06	Equipos Informáticos		1.164.957	
	07	Programas Informáticos	10	261.502	
	99	Otros Activos no Financieros		238.239	
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		29.950.406	
	02	Proyectos		29.950.406	
32		PRÉSTAMOS		1.859.840	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.859.840	120
34		SERVICIO DE LA DEUDA		50.000	
	07	Deuda Flotante		50.000	

GLOSAS :

01 Incluye :

Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2 de 1968, de Interior.

a) Dotación de 6.121 personas en calidad de contrata y/o jornal.

b) Autorización máxima para gastos en viáticos :

– En territorio nacional, en Miles de \$

7.133.308

– En el Exterior, en Miles de US\$

1.169

- c) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$
 - d) Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso.
- 02 Incluye :
- \$ 566.342 miles y US\$ 90 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos egresados del Instituto Superior de Ciencias Policiales y Escuela de Carabineros.
- 03 A más tardar el primer trimestre del año 2015, Carabineros de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2014, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2015, incluyendo Comisarías y Plan Cuadrante, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme a una metodología que se defina para el efecto y que incluya Comisarías y Plan Cuadrante. Dicho informe deberá ser publicado en el mismo plazo en el sitio web de la Institución.
- 04 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, acerca de las estadísticas sobre los delitos en cada uno de los cuadrantes donde se está aplicando este plan a lo largo del país, con indicación del tipo de delito y las metas que se ha fijado la Institución para cada uno de ellos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 05 En el mes de enero del año 2015, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Carabineros “Del General Carlos Ibáñez del Campo” y Escuela de Suboficiales “SOM Fabriciano González Urzúa”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá pagar los gastos de operación que requiera el Museo, incluidos los de personal.
- 07 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el presupuesto anual del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva, indicando el gasto por cada cuadrante, la comuna en la que se ejecuta cada uno y el número de carabineros por cuadrante. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 08 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el gasto del Programa 24 Horas y las comunas en que se ejecuta. Asimismo deberá enviar semestralmente a dicha Comisión la nómina de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad registrados por el programa, sin indicar su identidad. Para ello, deberán poner a disposición de la Comisión, información sobre sexo, escolaridad, integrantes del hogar y comuna a la que pertenecen. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 09 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de Carabineros en servicio por cada comuna y el número de Carabineros cada 100 mil habitantes a nivel país.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 11 Se podrá comprometer con cargo a futuros presupuestos un mayor gasto de hasta \$ 948.582 miles, \$ 6.719.268 miles y \$ 1.075.589 miles para operación y mantención, adquisición de vehículos y adquisición de equipamiento, respectivamente, por sobre el monto autorizado en estas asignaciones para la implementación de Ley de Aumento de Planta.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Hospital de Carabineros
Hospital de Carabineros

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 32
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	03	INGRESOS		25.612.655
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.833.831
		De Otras Entidades Públicas		2.833.831
	007	Fondo para Hospitales		2.833.831
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20.294.594
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		480.230
	99	Otros		480.230
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.854.000
	10	Ingresos por Percibir		1.854.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		150.000
		GASTOS		25.612.655
21		GASTOS EN PERSONAL		16.313.968
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	9.038.983
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		144.254
	01	Prestaciones Previsionales		144.254
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.450
	04	Mobiliario y Otros		10.300
	06	Equipos Informáticos		5.150
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100.000
	07	Deuda Flotante		100.000

GLOSA :

- 01 Las obligaciones devengadas deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Policía de Investigaciones de Chile
Policía de Investigaciones de Chile (03, 04)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		256.205.613
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		277.082
	02	Del Gobierno Central		75.752
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		75.752
	03	De Otras Entidades Públicas		201.330
	004	Municipalidades		201.330
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		63.323
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		806.409
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		294.595
	99	Otros		294.595
09		APORTE FISCAL		254.306.893
	01	Libre		254.306.893
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		457.311
	03	Vehículos		448.894
	04	Mobiliario y Otros		8.417
		GASTOS		256.205.613
21		GASTOS EN PERSONAL	01	207.510.581
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02, 05	34.086.840
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		309.000
	01	Prestaciones Previsionales		309.000
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		474.432
	03	A Otras Entidades Públicas		474.432
	243	Bienestar Social		474.432
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.873.976
	02	Edificios		10.300
	03	Vehículos		2.186.690
	04	Mobiliario y Otros		483.228
	05	Máquinas y Equipos		1.258.055
	06	Equipos Informáticos		1.048.897
	07	Programas Informáticos	06	886.806
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		7.950.784
	02	Proyectos		7.950.784

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación de 2.043 personas en calidad de contrata y/o jornal.
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos :
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 4.848.044
 - En el Exterior, en Miles de \$ 408.978
 - c) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 1.594.073
- 02 Incluye :
- \$ 353.950 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - \$ 925.124 miles destinados al mantenimiento de la Escuela de Investigaciones Policiales.
- En el mes de enero del año 2015, por resolución del Director de la Policía de Investigaciones de Chile, se aprobará el presupuesto anual de dicho organismo, el que deberá

desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. La resolución que se dicte y sus modificaciones, deberán ser informadas a la Dirección de Presupuestos. Dicho presupuesto incluirá todos los recursos que perciba en el periodo.

- 03 Incluye gastos por \$ 1.796.599 miles, incluidos los de personal, para el funcionamiento de los Centros de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS Santiago, Antofagasta y Concepción).
Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las principales acciones del programa, del detalle de los fondos asignados, los usos de aquellos fondos y los resultados obtenidos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 04 A más tardar el primer trimestre del año 2015, Policía de Investigaciones de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2014, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2015, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme una metodología que se defina para el efecto. Dicho informe deberá ser publicado en el sitio web de la Institución.
- 05 Incluye hasta \$ 365.040 miles para operación y arriendo de Inmuebles de Tránsito para Extranjeros Expulsados.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales
(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09) (10)
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programas Gasto de Funcionamiento	PROGRAMAS 02 Y 03 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES				Total
			Inversión Regional Distribuida		Provisiones(*)	Total	
			Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos Proprios y Destinados por Ley			
	INGRESOS						
06	Rentas de la Propiedad	54.948.307	391.652.589	492.841.564	247.814.997	1.132.309.150	1.187.257.457
08	Otros Ingresos Corrientes	31.332	-	406.021	-	406.021	437.353
09	Aporte Fiscal	63.426	-	5.820.729	-	5.820.729	5.884.155
13	Transferencias para Gastos de Capital	54.838.549	391.652.589	40.614.877	-	432.267.466	487.106.015
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	432.934.806	247.814.997	680.749.803	680.749.803
		15.000	-	13.065.131	-	13.065.131	13.080.131
	GASTOS						
21	Gastos en Personal	54.948.307	391.652.589	492.841.564	247.814.997	1.132.309.150	1.187.257.457
22	Bienes y Servicios de Consumo	39.663.101	-	-	-	-	39.663.101
23	Prestaciones de Seguridad Social	8.627.249	-	2.928.156	-	2.928.156	11.555.405
24	Transferencias Corrientes	150	-	-	-	-	150
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.735.867	-	57.384.160	-	57.384.160	62.120.027
31	Iniciativas de Inversión	1.891.940	-	50.579.376	-	50.579.376	52.471.316
33	Transferencias de Capital	-	391.652.589	209.074.317	247.814.997	848.541.903	848.541.903
34	Servicio de la Deuda	-	-	172.843.555	-	172.843.555	172.843.555
35	Saldo Final de Caja	15.000	-	16.000	-	16.000	31.000
		15.000	-	16.000	-	16.000	31.000

(*) Provisiones de los Programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Incluye \$ 43.516.954 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

GLOSAS :

Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.

Las personas que se contraten con cargo a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

02 1. Con cargo al subtítulo 22 se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, y la publicación de planes, reglamentos y políticas regionales y planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional. Para dar cumplimiento a lo señalado en este numeral y en el siguiente, se podrán traspasar recursos desde cualquier ítem de este presupuesto.

2. No obstante lo establecido en la Glosa 03, con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos:

2.1 Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años. Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen en la región.

Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas. En cada Gobierno Regional se constituirá un comité resolutorio, para cada tipología de actividad que se someta a concurso, que resolverá a partir de la evaluación efectuada por el Gobierno Regional a las postulaciones recibidas. Estos comités resolutorios estarán integrados por funcionarios públicos, donde se deberá incluir al menos uno de otra institución pública relacionada con la tipología específica de que trate el comité, designados por acuerdo del Consejo Regional respectivo. Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro y a aquellas actividades culturales de carácter regional que haya decidido ejecutar directamente el Gobierno Regional.

En el caso de las actividades relacionadas con seguridad ciudadana los instructivos deberán considerar las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito. Tratándose de nuevos proyectos de cámaras de televigilancia ubicadas en espacios públicos, estos deberán contemplar la coordinación de su operación con otros proyectos existentes en las cercanías.

En el caso de las actividades culturales, los instructivos podrán considerar las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional de la Cultura y las Artes.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, remitirá, 30 días después de terminado cada trimestre, información consolidada de todas las regiones

- respecto al uso de estos recursos, la que, en el mismo plazo, deberá ser publicada en su página web. Asimismo, cada Gobierno Regional deberá publicar en su respectiva página web la información correspondiente a su región;
- 2.2 Subsidios para la operación de sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, institución que deberá determinar el monto del subsidio;
 - 2.3 Subsidios a los municipios u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques y/o jardines botánicos; b) administración de las áreas marinas y costeras protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas; c) contribuir al sistema de operación de rellenos sanitarios y d) operación de un sistema de bicicletas públicas, incluidos estacionamientos de larga estadía. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes;
 - 2.4 Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de transferencias para estas corporaciones o fundaciones, en el marco del límite establecido en el artículo 101 de la Ley N° 19.175, se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
Respecto de los recursos transferidos a las instituciones señaladas, los Gobiernos Regionales deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y en las páginas web de la institución y del correspondiente Gobierno Regional, lo siguiente: planificación anual; requerimientos de personal y sus perfiles; número de cargos; los concursos para la contratación de personal y sus resultados; número de profesionales contratados con descripción de funciones y remuneraciones asociadas; transferencias y ejecución presupuestaria, y licitaciones e indicadores de gestión.
 3. Con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 29, incluso se podrá financiar adquisiciones de:
 - 3.1 Vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, tales como camiones, incluido el equipamiento necesario para su operación, que considera tolvas, cajas compresoras, entre otros, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos, incluidos en el ámbito de su competencia;
 - 3.2 Bienes destinados a conectividad a Internet. Los bienes que se adquieran podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
 - 3.3 Activos no financieros, incluso de carros bomba, solicitadas por los Cuerpos de Bomberos de la región respectiva, con la aprobación técnica de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile;
 - 3.4 La adquisición de: a) Camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional; b) Activos no financieros solicitados por la respectiva Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia, considerados en sus Planes de Emergencia Regionales y con la aprobación técnica de la Oficina Nacional de Emergencia; c) Vehículos para Carabineros de Chile, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección de Planificación y Desarrollo de Carabineros; d) Vehículos para la Policía de Investigaciones, de acuerdo con las normas establecidas por la Sub Dirección Administrativa de dicha institución; e) Vehículos para reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región.
Para estas adquisiciones no regirá lo establecido en el numeral 6 de la glosa 03 siguiente;
 - 3.5 Derechos de Aprovechamiento de Aguas para Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural existentes o para Sistemas de Abastos de Agua, o para comunidades beneficiarias de predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), y 21 de la Ley N° 19.253. La adquisición de estos derechos deberá contar con un informe

favorable por parte del Departamento de Programas Sanitarios de la Dirección de Obras Hidráulicas o de la Dirección General de Aguas, para el caso de los Sistemas de Abastos de Agua. La propiedad de estos derechos se podrá transferir a los respectivos comités, cooperativas de agua potable u otras organizaciones de usuarios.

Los gobiernos regionales remitirán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar cuarenta y cinco días después de terminado cada trimestre, información que contenga el listado de beneficiarios y la comuna respectiva. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Procedimientos generales respecto del subtítulo 29:

- 3.6 Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091 podrá ser aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, sean estas parte o no de un proyecto de inversión.
- 3.7 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones, aplicándose la normativa especial dispuesta para los gobiernos regionales contemplados en el oficio circular señalado.
- 3.8 Los recursos que reciban los gobiernos regionales por la aplicación del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378 se podrán destinar, asimismo, a la adquisición de activos no financieros.
4. Con cargo a los recursos considerados en los distintos ítem del subtítulo 31 se podrá financiar lo siguiente:
 - 4.1 Ítem 01 Estudios Básicos, en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias.
 - 4.2 Ítem 02 Proyectos. No obstante lo establecido en los numerales 2 y 4 de la glosa 03, se podrá otorgar financiamiento para:
 - 4.2.1 Subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el Gobierno Regional y la situación patrimonial de la infraestructura que genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el Gobierno Regional y dichas empresas. Los proyectos de electrificación, agua potable y alcantarillado, cuando beneficien a comunidades donde aplique el Decreto Supremo N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, podrán incorporar el financiamiento de las instalaciones interiores domiciliarias en el caso de las familias cuyo puntaje de la ficha de protección social no exceda del segundo quintil. En casos debidamente calificados por el Intendente respectivo, los proyectos podrán incluir a familias del tercer quintil, siempre que estas no sean más de un 10% del total de familias beneficiadas por el proyecto respectivo. En el caso de los proyectos que correspondan a autogeneración de energía, el Gobierno Regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del Intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de beneficiarios, con el correspondiente quintil al que pertenezcan;
 - 4.2.2 Proyectos postulados por las universidades que operen en la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento;

- 4.2.3 Proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales. En tales casos la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, fomentar el turismo y la recreación;
- 4.2.4 Proyectos de saneamiento rural. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios. En los casos en que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución fundada, podrá actuar como Unidad Técnica la empresa, pública o privada, que preste el servicio correspondiente;
- 4.2.5 Inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas;
- 4.2.6 Iniciativas de inversión, para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles de propiedad o usufructo de instituciones públicas o pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro, declarados Monumento Nacional, Inmueble de Conservación Histórica, o que se ubiquen en zona de conservación histórica de acuerdo a plano regulador y/o zona patrimonial protegida por resolución de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO, incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que cuenten con alguna de estas protecciones patrimoniales;
- 4.2.7 Inversiones en infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica. La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el alcalde del municipio respectivo;
- 4.2.8 Proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
- 4.2.9 Proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios que corresponda;
- 4.2.10 Proyectos de infraestructura de cuarteles de las Compañías de Bomberos. Estos proyectos deberán atenerse a los estándares definidos en el Manual de Diseño Arquitectónico y Asignación de Cuarteles de Bomberos de Chile;
- 4.3 Item 03 Programas de Inversión: con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de programas de mejoramiento de la calidad de la educación, prevención y rehabilitación del uso de drogas, esterilización y atención sanitaria de animales de compañía y control de animales abandonados, que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo solo de la unidad local del servicio nacional correspondiente.

Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Asimismo, para la ejecución de estos programas se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro. Procedimientos generales respecto del subtítulo 31.

- 4.4 Se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la ley N° 19.175, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33 señalado, y sus modificaciones, las que se identificarán en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.
- 4.5 Los gobiernos regionales podrán encomendar mediante convenio o contrato directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de proyectos aprobados por el Gobierno Regional respectivo, siempre que estén ubicados en localidades aisladas, definidas como tales producto de la aplicación del Decreto N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, o en zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso.
- 4.6 Para la inversión en proyectos de infraestructura deportiva, los gobiernos regionales deberán tener en consideración las directrices que imparta el Instituto Nacional de Deportes, sobre estas materias.
- 4.7 Para efecto de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, las obras ejecutadas en virtud de Convenios Mandatos celebrados conforme al inciso 4° del Artículo 16 de la ley N° 18.091, corresponderá tal atribución a la Unidad Técnica mandatada.
5. Con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:
- 5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los

- Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos.
- Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora;
- 5.3 No obstante lo señalado en el número 4 de la glosa 03 siguiente, se podrán realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley y a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, para la adquisición de activos no financieros. A estas transferencias no se les aplicará el límite de transferencia inicial establecido en la glosa 5.13;
- 5.4 Transferencias al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo, a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de enfrentar situaciones de desempleo en la región;
- 5.5 Transferencias para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro. La creación del ítem de transferencias para cualquier institución pública o privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. Asimismo, en el caso de la puesta en valor del patrimonio ferroviario, declarado monumento nacional, el Gobierno Regional podrá financiarla y suscribir convenios directos para la transferencia de recursos a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y sus filiales. En todo caso no se podrán comprometer recursos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación y mantenimiento de estos bienes.
- Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de los bienes inmuebles intervenidos con estos recursos, y las instituciones beneficiadas. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y posteriormente un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 5.6 Transferencias a los programas Dirección de Obras Hidráulicas y Agua Potable Rural de la Dirección General de Obras Públicas para financiar la ejecución de obras, incluso aquellas que se decida ejecutar por administración directa, que

atiendan situaciones de emergencia o zonas de escasez hídrica, calificadas por parte del Ministerio de Obras Públicas.

Los Gobiernos Regionales deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el listado de las obras realizadas por comuna. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;

- 5.7 Transferencias a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional respectivo, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional. En el caso del financiamiento de programas o proyectos, el porcentaje de su costo que no financie el gobierno regional no podrá ser financiado por otra institución pública y deberá ser de carácter pecuniario. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. A estas transferencias no les serán aplicables las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente, incluso para los recursos provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad;
- 5.8 Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos;
- 5.9 Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.
Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.
Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;
- 5.10 Transferencias a los Servicios de Vivienda y Urbanización respectivos para la conservación de pavimentos urbanos;

- 5.11 a) Subsidios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. El referido financiamiento será establecido mediante convenio. La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y solo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El Gobierno Regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión;
- b) Asimismo, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios con el Ministerio de Obras Públicas para transferirle recursos para obras complementarias a las vías concesionadas del referido Ministerio, relativas a la construcción de accesos, pasarelas peatonales y paraderos. En este caso, dichos recursos no ingresarán al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de que este deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República;
- 5.12 Transferencias al Ministerio de Energía, para el financiamiento de iniciativas, en cumplimiento del Plan de Acción de Eficiencia Energética.
Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:
- 5.13 La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial y cada una de las cuotas siguientes no deberán superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie, con excepción de aquellos cuyo costo total sea igual o inferior a 2.000 UTM que se financien con cargo a la asignación 33.03.125, y aquellas transferencias que se efectúen a instituciones del Gobierno Central.
Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM;
- 5.14 Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas;
- 5.15 Para efecto de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, las obras ejecutadas en virtud de Convenios Mandatos celebrados conforme al inciso 4° del Artículo 16 de la ley N° 18.091, corresponderá tal atribución a la Unidad Técnica mandatada;
- 5.16 Las modificaciones presupuestarias que se requieran para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 5.4, 5.10, 5.11 letra a) y 5.12 se aprobarán mediante decreto que deberá ser firmado solo por el Ministro de Hacienda.
- 03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:
1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
 2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en este numeral no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
 3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
 4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
 5. Otorgar préstamos;

6. Financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura. En ningún caso se podrá adquirir aeronaves;
7. Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales.
- 04 Las adquisiciones de activos no financieros, iniciativas de inversión y los ítems de transferencias a otras instituciones, que se creen con cargo a los ítem de los subtítulos 29, 31 y 33, respectivamente, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional, de acuerdo a la programación financiera que efectúe el Intendente. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional podrá suscribir los convenios respectivos por los montos totales aprobados por el Consejo Regional.
- Las identificaciones presupuestarias de las iniciativas contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones de aquellas creadas en el mismo año, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional reajustados a la moneda del año en curso. Las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán de una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos en un año posterior, en la medida que los montos comprometidos sean iguales o inferiores a los ya aprobados reajustados a la moneda del año en curso.
- Adicionalmente, los consejos regionales podrán otorgar una autorización genérica al Intendente respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de los costos totales de las iniciativas de inversión, adquisiciones específicas de activos no financieros y las transferencias de capital, aprobadas por el Consejo Regional.
- Los gobiernos regionales informarán trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos de los proyectos de inversión financiados con cargo a estos recursos identificando los proyectos y los tiempos esperados de ejecución. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 05 Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 Unidades Tributarias Mensuales se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de, a lo menos, tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos que dispone el organismo técnico del Estado al cual haya recurrido el Gobierno Regional para encomendarle la ejecución del proyecto o la adquisición del activo no financiero. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos.
- Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social o para su aprobación por el Gobierno Regional en los casos que le corresponda.
- 06 Hasta un 5% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional correspondientes a cada Gobierno Regional, se podrá traspasar a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.
- 07 Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente sobre los criterios aplicados para la distribución de los recursos considerados en las asignaciones 03.001 y 03.003 del subtítulo 24 y la asignación 03.125 del Subtítulo 33. La información a nivel de cada municipio y asignación deberá estar disponible en el sitio web del Gobierno Regional respectivo, indicando los montos que han sido transferidos al final de cada trimestre correspondiente.
- 08 La cartera de proyectos financiada con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales deberá ser publicada mensualmente en sus respectivas páginas web. Asimismo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos Consejos

Regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la adopción del respectivo acuerdo.

Adicionalmente, los respectivos gobiernos regionales deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos identificando las características de los proyectos de inversión y el estado de avance de su ejecución. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 09 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, los proyectos menores de 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública y los programas ejecutados a través del subtítulo 33 que se financien con cargo a los presupuestos de los gobiernos regionales, deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco, aun cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.
- 10 Los Gobiernos Regionales podrán financiar uno o más Planes de Desarrollo integral en comunidades indígenas, a ejecutarse en predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N° 19.253, los que podrán incluir todos o algunos de los siguientes componentes: fomento productivo, infraestructura básica de carácter productivo, saneamiento sanitario, electrificación rural, residuos sólidos, construcción o mejoramiento de caminos comunitarios, rurales o vecinales, casetas sanitarias, agua potable rural, ya sea a través de sistemas de agua potable y/o de abastos de agua y compra de derechos de agua para abastecimiento doméstico. Los planes podrán contemplar recursos para otorgar la certidumbre jurídica de la propiedad indígena (goces) a los beneficiarios de los planes, así como para tramitar y otorgar las servidumbres necesarias para los proyectos. Estos recursos se podrán transferir a las municipalidades u otras instituciones públicas para financiar los proyectos y programas que se definan como parte de los Planes señalados, los que no se incorporarán en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya el Intendente respectivo. La infraestructura que se genere y los beneficios que se otorguen serán compatibles con subsidios que previamente hayan recibido los beneficiarios en lugares o predios distintos a los acogidos a los artículos 20 letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N° 19.253, o las tierras inscritas en el registro de tierras de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena pertenecientes a las Áreas de Desarrollo Indígena ADIS.

Los planes de desarrollo predial integral podrán abarcar una o más comunidades. Los proyectos y programas que forman parte de un Plan que se proponga ejecutar con estos recursos, se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la ley N° 19.175. La totalidad de estos deberán ser presentados a la Dirección de Presupuestos que, luego de su análisis, resolverá respecto de su ejecución. Posteriormente el Consejo Regional deberá aprobar el Plan en forma integral. El Plan deberá considerar, al menos, los costos estimados de cada uno de los proyectos y programas, los antecedentes respecto de la sostenibilidad de la operación de la infraestructura que se construye, una descripción de las capacidades técnicas de las unidades ejecutoras que se proponen y otros que se puedan solicitar por la Dirección de Presupuestos.

Los gobiernos regionales que desarrollen planes de intervención en comunidades indígenas deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los tipos de proyectos que se desarrollen con cargo a estos recursos, identificando las respectivas comunas y entidades. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Gastos de Funcionamiento Región I (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 61
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.019.594
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.014.374
	01	Libre		3.014.374
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.019.594
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.204.718
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	499.116
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		223.483
	01	Al Sector Privado		223.483
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	223.483
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		90.267
	03	Vehículos		15.592
	04	Mobiliario y Otros		12.360
	06	Equipos Informáticos		30.900
	07	Programas Informáticos		31.415
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	76
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	29.267
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	33.241
	– En el exterior en Miles de \$	3.650
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	456.405
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	16.185
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	20.200

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones),
 - ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y
 - iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 104.025 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Inversión Regional Región I

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	61
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.537.364
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		51.534
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		174.466
	99	Otros		174.466
09		APORTE FISCAL	01	18.173.007
	01	Libre		18.173.007
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		18.779.927
	02	Del Gobierno Central		18.779.927
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		1.888.214
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	9.199.024
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143, Patentes Mineras		3.216.487
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Código de Aguas		92.812
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		4.347.191
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		36.199
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.358.430
		GASTOS		38.537.364
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.851.155
	01	Al Sector Privado		1.724.997
	001	Actividades Culturales		375.386
	003	Actividades Deportivas		375.386
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		375.386
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Tarapacá		598.839
	03	A Otras Entidades Públicas		1.126.158
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		375.386
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		375.386
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		375.386
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.300.451
	03	Vehículos		818.617
	05	Máquinas y Equipos		1.405.581
	06	Equipos Informáticos		26.204
	07	Programas Informáticos		50.049
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		29.333.880
	01	Estudios Básicos		487.714
	02	Proyectos		28.821.295
	03	Programas de Inversión		24.871
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.049.878
	01	Al Sector Privado		286.925
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		286.925
	03	A Otras Entidades Públicas		3.762.953
	103	UNAP-Transferencia catalizador de la industria ERNC regional en sistema PMGD		5.768
	104	UNAP-Puesta en valor digital y formación de capital humano		105.037
	106	UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS-Transferencia desarrollo y gestión empresarial para la comp. del sector ganadero		158.572

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 107	UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS-Desarrollo del potencial innovador para el crecimiento inclusivo de la región de Tarapacá		89.788
	999	Fondos FIC (Sin Distribuir)		3.403.788
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 3.403.788 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
- a) \$ 6.898.519 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.
 - b) \$ 2.300.505 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Gastos de Funcionamiento Región II (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	62
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.311.818
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.346
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.326
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.306.472
	01	Libre		3.306.472
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.311.818
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.493.246
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	444.122
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		272.244
	01	Al Sector Privado		272.244
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	272.244
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		100.196
	03	Vehículos		18.540
	04	Mobiliario y Otros		12.704
	05	Máquinas y Equipos		1.772
	07	Programas Informáticos		67.180
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 5 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 84 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 12.600 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional en Miles de \$ | 35.777 |
| | – En el exterior en Miles de \$ | 3.650 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 413.962 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 28.517 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 13.438 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: | |
| | i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley | |

Nº 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 135.720 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Inversión Regional Región II

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	62
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		72.845.833
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		52.232
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		319.216
	99	Otros		319.216
09		APORTE FISCAL	01	25.095.239
	01	Libre		25.095.239
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		41.377.146
	02	Del Gobierno Central		41.377.146
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		5.556.905
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	14.331.962
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		10.499.969
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		3.749.519
	009	Tesoro Público Ley N° 19.657, Patentes Geotérmicas		150.377
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017 Código de Aguas		657.598
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		6.415.549
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		15.267
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.002.000
		GASTOS		72.845.833
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.791.434
	01	Al Sector Privado		2.371.502
	001	Actividades Culturales		722.395
	003	Actividades Deportivas		722.395
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		722.395
	021	CICITEM-Corporación Centro de Investigación Científico Tecnológico para la Minería		204.317
	03	A Otras Entidades Públicas		2.419.932
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		722.395
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		722.395
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		722.395
	010	Municipalidades - Subsidio Mantenición de Parques		252.747
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.634.509
	03	Vehículos		3.507.024
	04	Mobiliario y Otros		591.293
	05	Máquinas y Equipos		1.536.192
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		53.061.091
	01	Estudios Básicos		242.691
	02	Proyectos		52.158.700
	03	Programas de Inversión		659.700
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.356.799
	03	A Otras Entidades Públicas		9.356.799
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		20.984
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		403.224
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		1.030.000

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	03	247		SUBSECRETARÍA DE MINERÍA-Capacitación y asistencia técnica pequeña minería II Región	608.875
		275		SERNATUR - Difusión plan regional de promoción del sector turístico	659.200
		279		SUBPESCA - Transferencia fomento productivo pesca artesanal	311.581
		963		FOSIS - Programa de Transferencia Crediticia para el Desarrollo del Sector Pesquero Artesanal en la Región	135.960
		964		FOSIS - Programa de Transferencia Crediticia para Micro y Pequeñas Empresas en la Región	515.000
		965		SERNAPESCA-Programa de Fortalecimiento Productivo para el Desarrollo de la Pesca Artesanal de la Región	61.452
		999		Provisión FIC (Sin Distribuir)	5.610.523
		34			SERVICIO DE LA DEUDA
35	07	Deuda Flotante	1.000		
		SALDO FINAL DE CAJA	1.000		

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 5.610.523 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
- a) \$ 9.101.069 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.
 - b) \$ 5.230.893 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región III Atacama
Gastos de Funcionamiento Región III (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 63
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.214.036
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.208.816
	01	Libre		3.208.816
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.214.036
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.345.862
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	516.672
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		251.405
	01	Al Sector Privado		251.405
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	251.405
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		98.087
	03	Vehículos		18.540
	04	Mobiliario y Otros		11.697
	05	Máquinas y Equipos		7.030
	06	Equipos Informáticos		35.311
	07	Programas Informáticos		25.509
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	79
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	18.857
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	41.396
	– En el exterior en Miles de \$	3.650
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	512.543
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	24.583
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	15.625

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 131.947 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región III Atacama
Inversión Regional Región III

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	63
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		45.334.900
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		167.962
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		367.542
	99	Otros		367.542
09		APORTE FISCAL	01	21.152.644
	01	Libre		21.152.644
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		22.804.090
	02	Del Gobierno Central		22.804.090
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		504.893
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	9.892.322
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		5.896.066
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		850.739
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		455.625
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		5.144.645
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		59.800
15		SALDO INICIAL DE CAJA		842.662
		GASTOS		45.334.900
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.050.722
	01	Al Sector Privado		1.716.403
	001	Actividades Culturales		444.773
	003	Actividades Deportivas		444.773
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		444.773
	006	Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama		382.084
	03	A Otras Entidades Públicas		1.334.319
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		444.773
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		444.773
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		444.773
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.208.527
	03	Vehículos		334.144
	06	Equipos Informáticos		874.383
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	03	35.753.283
	01	Estudios Básicos		10
	02	Proyectos		35.736.876
	03	Programas de Inversión		16.397
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.320.368
	01	Al Sector Privado		90.343
	201	INIA - Transferencia programa validación y transf. Tecnológica hortilivícola.		90.343
	03	A Otras Entidades Públicas		5.230.025
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		206.000
	205	SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA - Programa regional de estimulación artificial de precipitaciones Atacama.		365.650
	211	SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES - Servicios de telecomunicaciones para zonas wifi		82.871
	285	Saneamiento Títulos de Dominio Región de Atacama		308.049

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 286	Programa Capacitación, Especialización y Calificación de Mujeres de Atacama		359.092
	287	Difusión Fortalecimiento Exportador de la Pimex de la Región de Atacama		360.502
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		3.547.861
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 3.547.861 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
 - a) \$ 8.222.976 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.
 - b) \$ 1.669.346 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).
- 03 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Gastos de Funcionamiento Región IV (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	64
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.633.356
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		22.322
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.605.814
	01	Libre		3.605.814
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.633.356
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.563.928
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	682.986
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		264.064
	01	Al Sector Privado		264.064
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	264.064
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		120.368
	03	Vehículos		32.107
	06	Equipos Informáticos		24.761
	07	Programas Informáticos		63.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 91
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 18.428
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional en Miles de \$ 38.294
 - En el exterior en Miles de \$ 20.854
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 566.761
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 2
 - Miles de \$ 28.373
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 18.745
- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
 - i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley

Nº 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 127.540 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Inversión Regional Región IV

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	64
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		52.446.358
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		391.736
	99	Otros		391.736
09		APORTE FISCAL	01	26.948.298
	01	Libre		26.948.298
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		25.104.324
	02	Del Gobierno Central		25.104.324
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		215.479
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	16.286.736
	006	Tesoro Público Ley Nº 19.143, Patentes Mineras		2.602.383
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley Nº 20.017, Código de Aguas		510.138
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		5.379.027
	020	Tesoro Público Ley Nº 18.892, Patentes de Acuicultura		110.561
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		52.446.358
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.577.074
	01	Al Sector Privado		3.035.941
	001	Actividades Culturales		513.711
	002	Pago de Subsidios para la Operación de Proyectos de Energía Fotovoltaica		293.691
	003	Actividades Deportivas		513.711
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		513.711
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Coquimbo		631.287
	021	CEAZA - Corporación Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas		569.830
	03	A Otras Entidades Públicas		1.541.133
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		513.711
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		513.711
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		513.711
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.044.367
	03	Vehículos		1.030.000
	05	Máquinas y Equipos		1.007.183
	07	Programas Informáticos		7.184
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	03	33.451.271
	01	Estudios Básicos		150.348
	02	Proyectos		32.726.049
	03	Programas de Inversión		574.874
32		PRÉSTAMOS		
	06	Por Anticipos a Contratistas		
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.371.646
	01	Al Sector Privado		2.016.632
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		1.030.000
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley Nº 20.378		566.500
	105	UNIVERSIDAD CENTRAL-Virtualización activos patrimoniales y turísticos		29.602
	109	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE - Corredor bioceánico central		91.441
	110	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE - Red regional de visamáticos		45.180
	111	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE - Puesta en marcha banco de tejido óseo		43.912
	112	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE - Biotecnológica algal		59.241

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	01	113	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE - Destilación solar de agua de mar para consumo humano	38.890	
		115	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE - Centro de innovación regional en recursos estratégicos	59.255	
		116	INIA - Transferencia estudio sobre requerimientos hídricos mínimos para mantener los estándares de rendimiento y calidad del cultivo del nogal, bajo condiciones de restricción hídrica presentes en la zona productiva de la región de Coquimbo	52.611	
	03	A Otras Entidades Públicas			10.355.014
		100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	2.211.200	
		106	UNIVERSIDAD DE LA SERENA - Sistema de monitoreo de caudales	60.641	
		108	UNIVERSIDAD DE CHILE - Optimización agua y energía en producción de uva pisquera.	56.489	
		109	UNIVERSIDAD DE CHILE - Proceso productivo en acuaponía	35.734	
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	679.800	
		201	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Transferencia plan intervención para la sequía	835.714	
		211	SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES - Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT Primera Etapa	628.425	
		231	FOSIS - Transferencia financiamiento, emprendimiento y generación de competencias de empresas Región de Coquimbo	412.000	
		232	COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO - Transferencia reparación, mejoramiento obras de riego Ley N° 18.450, Coquimbo	1.478.689	
		235	FOSIS - Transferencia Mejoramiento Productividad y Capacidad de Gestión (BIP: 30168673)	56.779	
999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	3.899.543			
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA	1.000		
		Deuda Flotante	1.000		
35		SALDO FINAL DE CAJA	1.000		

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 3.899.543 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
- \$ 10.765.788 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.
 - \$ 4.298.179 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).
 - \$ 343.435 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
 - \$ 879.334 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
- 03 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos suscritos por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	65
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.036.878
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.031.658
	01	Libre		4.031.658
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.036.878
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.901.858
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	529.945
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		466.244
	01	Al Sector Privado		466.244
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	466.244
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		136.821
	03	Vehículos		30.900
	04	Mobiliario y Otros		11.668
	05	Máquinas y Equipos		47.895
	06	Equipos Informáticos		21.630
	07	Programas Informáticos		24.728
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	108
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	29.875
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	42.599
	– En el exterior en Miles de \$	3.650
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	533.958
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	33.425
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	24.710

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 227.326 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Inversión Regional Región V (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	65
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		64.113.713
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		611.592
	99	Otros		611.592
09		APORTE FISCAL	02	34.768.371
	01	Libre		34.768.371
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		28.731.750
	02	Del Gobierno Central		28.731.750
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		1.121.456
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	18.741.633
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		1.026.785
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		2.807.146
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		697.676
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		4.334.760
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		2.294
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		64.113.713
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.743.010
	01	Al Sector Privado		1.871.505
	001	Actividades Culturales		623.835
	003	Actividades Deportivas		623.835
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		623.835
	03	A Otras Entidades Públicas		1.871.505
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		623.835
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		623.835
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		623.835
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.283.000
	03	Vehículos		1.545.000
	04	Mobiliario y Otros		1.339.000
	05	Máquinas y Equipos		2.575.000
	06	Equipos Informáticos		257.500
	07	Programas Informáticos		206.000
	99	Otros Activos no Financieros		360.500
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		40.169.738
	01	Estudios Básicos		618.000
	02	Proyectos		38.277.113
	03	Programas de Inversión		1.274.625
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.915.965
	01	Al Sector Privado		334.750
	004	Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos de Chile		334.750
	03	A Otras Entidades Públicas		13.581.215
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.665.000
	201	SERNATUR - Difusión, Fomento y Promoción Turismo Local y Regional Región de Valparaíso		1.287.500

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	03	216		SUBSECRETARÍA DE MINERÍA - Programa control, regularización y seguridad en la pequeña minería de la región	298.700
		234		SUBSECRETARÍA DE PESCA - FAP - Transferencia tecnología y apoyo para el sector pesquero artesanal	206.000
		235		SERVICIO NACIONAL DE PESCA - FFPA - Transferencia tecnología y apoyo para el sector pesquero artesanal.	206.000
		239		SUBPESCA - FAP - Programa transferencia tecnológica planta de procesos Caleta Portales	324.450
		309		Gobernación Provincial de Isla de Pascua	772.500
		310		Gobernación Provincial de Valparaíso	484.100
		999		Provisión FIC (Sin Distribuir)	4.336.965
		34		07	SERVICIO DE LA DEUDA
Deuda Flotante	1.000				
SALDO FINAL DE CAJA	1.000				

GLOSAS :

- 01 Considera, al menos, \$ 1.256.600 miles para las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso, para ser invertidos en los territorios insulares de la región, en la adquisición de activos no financieros y en la ejecución de programas e iniciativas de inversión, que cumplan con lo establecido en las glosas comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, para estas tipologías de gasto. Los montos considerados inicialmente para los territorios insulares podrán ser modificados mediante decreto del Ministerio de Hacienda, a petición del Gobierno Regional. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.
- 02 Incluye :
\$ 4.336.965 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
 - a) \$ 14.214.132 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.
 - b) \$ 1.090.199 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).
 - c) \$ 2.228.862 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
 - d) \$ 1.208.440 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Gastos de Funcionamiento Región VI (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	66
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.144.430
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.139.210
	01	Libre		3.139.210
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.144.430
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.133.276
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	554.780
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		262.750
	01	Al Sector Privado		262.750
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	262.750
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		191.614
	03	Vehículos		21.602
	04	Mobiliario y Otros		19.220
	05	Máquinas y Equipos		32.445
	06	Equipos Informáticos		65.714
	07	Programas Informáticos		52.633
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	88
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	13.189
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	35.103
	– En el exterior en Miles de \$	3.650
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	347.045
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	23.690
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	18.228

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 126.225 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Inversión Regional Región VI

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	66
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		47.351.568
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.327
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		287.011
	99	Otros		287.011
09		APORTE FISCAL	01	22.326.487
	01	Libre		22.326.487
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		23.872.699
	02	Del Gobierno Central		23.872.699
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		80.719
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	10.803.815
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		595.959
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		7.511.986
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		1.045.786
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		3.834.434
15		SALDO INICIAL DE CAJA		842.044
		GASTOS		47.351.568
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.563.130
	01	Al Sector Privado		1.281.566
	001	Actividades Culturales		427.189
	003	Actividades Deportivas		427.189
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		427.188
	03	A Otras Entidades Públicas		1.281.564
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		427.188
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		427.188
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		427.188
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.575.000
	04	Mobiliario y Otros		305.732
	05	Máquinas y Equipos		2.269.268
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		27.852.081
	01	Estudios Básicos		92.108
	02	Proyectos		27.695.578
	03	Programas de Inversión		64.395
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		14.359.357
	01	Al Sector Privado		252.676
	325	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO - Transferencia Tecnologías de Innovación para la Quinoa del Secano		83.430
	326	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FRUTÍCOLA - Transferencia Incorporación de Tecnologías para Aumentar la Competitividad en Instalaciones de Embalaje y Frío para Manzanas y Cerezas de Exportación		39.077
	327	UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO - Transferencia Implementación de Soluciones Innovadoras Lago Rapel		72.330
	328	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE - Transferencia Cebolla, Innovación para un Cultivo Sustentable		57.839
	03	A Otras Entidades Públicas		14.106.681

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	4.120.000
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	4.202.400
		150	Municipalidades	1.545.000
		246	UNIVERSIDAD DE CHILE - Transferencia y adaptación tecnología aumentar eficiencia mano de obra.	41.151
		330	UNIVERSIDAD DE CHILE - Transferencia Innovación en el Manejo de la Frutilla	49.130
		332	UNIVERSIDAD DE CHILE - Transferencia Prevención de la Bacteriosis del Kiwi en O'Higgins	55.211
		334	UNIVERSIDAD DE CHILE-Transferencia Tecnológica Frutícola	72.018
		335	COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT) - Diplomados ERI	73.001
		336	INNOVA - Programa Apoyo Entorno para Emprendimiento e Innovación	46.350
		337	INNOVA - Programa de Difusión Tecnológica Regional	139.050
		338	INNOVA - Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento	193.125
			999	Provisión FIC (Sin Distribuir)
34		SERVICIO DE LA DEUDA	1.000	
	07	Deuda Flotante	1.000	
35		SALDO FINAL DE CAJA	1.000	

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 3.570.245 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
- \$ 8.760.807 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.
 - \$ 2.043.008 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región VII Maule
Gastos de Funcionamiento Región VII (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 67
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.458.035
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.452.815
	01	Libre		3.452.815
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.458.035
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.280.528
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	721.806
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		323.729
	01	Al Sector Privado		323.729
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	323.729
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		129.962
	03	Vehículos		31.279
	04	Mobiliario y Otros		25.514
	05	Máquinas y Equipos		18.888
	06	Equipos Informáticos		44.496
	07	Programas Informáticos		9.785
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	94
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10.090
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	38.324
	– En el exterior en Miles de \$	3.650
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	394.647
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	29.617
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	13.082

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 153.073 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región VII Maule
Inversión Regional Región VII

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	67
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		56.924.152
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		37.562
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		274.043
	99	Otros		274.043
09		APORTE FISCAL	01	30.571.039
	01	Libre		30.571.039
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		26.039.508
	02	Del Gobierno Central		26.039.508
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		272.922
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	18.481.053
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		315.800
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		625.757
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		3.476.696
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.867.280
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		56.924.152
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.743.030
	01	Al Sector Privado		2.816.030
	001	Actividades Culturales		1.109.253
	003	Actividades Deportivas		721.000
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		206.000
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule		470.777
	017	Actividades Sociales		309.000
	03	A Otras Entidades Públicas		927.000
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		309.000
	015	Otras Entidades Públicas - Actividades de Seguridad Ciudadana		309.000
	017	Municipalidades - Actividades Sociales		309.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.937.815
	03	Vehículos		1.921.148
	05	Máquinas y Equipos		16.667
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		37.523.251
	02	Proyectos		37.523.251
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.718.056
	01	Al Sector Privado		502.486
	201	Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA)-Recuperación de caudales por estimulación mixta para precipitaciones		73.334
	202	Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA)-Sistema de Optimización Web de Apoyo Toma de Decisiones		57.998
	203	Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA)-Transferencia Sistema de Gestión Integrado de Residuos y Subproductos		46.340
	204	Universidad Católica del Maule-Transferencia Laboratorio Regional de Biotecnologías Vitrotech		103.000
	205	Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) - Transferencia Programa de Desarrollo Vitivinícola de Cauquenes		42.225

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	01	206	Universidad de Concepción - Estudio Caracterización y Marketing de Cerdo Natural	23.860	
		207	Universidad Católica del Maule - Plataforma Integrada de Fomento de la Comercialización	62.926	
		208	Universidad Central - Transferencia Fortalecimiento del Corredor Turístico Ramal	9.095	
		212	Universidad Católica del Maule - Transferencia diversificación de la producción en áreas de secano	30.493	
		213	Universidad Católica del Maule - Transferencia introducción de tres especies forestales oleaginosas	53.215	
	03	A Otras Entidades Públicas		13.215.570	
		100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	4.120.000	
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	4.635.000	
		202	Subsecretaría de Telecomunicaciones - Transferencia Servicio de Telecomunicaciones Zonas WiFi Región del Maule	103.589	
		222	Universidad de Talca - Transferencia Diseño y Construcción Sistema Captación de Aguas Lluvias	71.985	
		234	Subsecretaría de Pesca - Transferencia fomento productivo para organizaciones de pescadores artesanales, 2012 - 2013	309.538	
		236	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) - Capacitación y certificación en buenas prácticas agrícolas a productores de frambuesa en la región, 2° etapa.	52.744	
		240	SEREMI Agricultura - Transferencia regularización de derecho de agua para el riego en Maule	206.000	
		244	Servicio de Salud del Maule - Capacitación Becas Maule 100 Médicos Especialistas para la región	1.367.840	
		250	Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) - Inscripción Derechos de Aprov. de Aguas Subterráneas Sector Retiro	7.880	
		492	Universidad de Talca - Transferencia Empleo de Rizobacteria como Tecnología Sustentable	65.632	
		493	Universidad de Talca - Transferencia Centro de Inocuidad Alimentaria	28.749	
		494	Universidad de Talca - Transferencia Descubrir Desarrollar Talentos Científicos Tecnológicos	77.250	
		496	Universidad de Talca - Transferencia Cartografía Apibotánica para la Apicultura Orgánica	165.377	
		498	Universidad de Talca - Transferencia Fortalecimiento de la PYME Maderera Mediante Plantaciones de Álamo	137.231	
		499	Universidad de Talca - Transferencia Mejoramiento de la Competitividad del Sector Apícola	34.072	
		500	Universidad de Talca - Transferencia Alternativas para Aprovechamiento de la Energía Eólica	55.943	
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	1.776.740	
		34	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
		35	07	Deuda Flotante	1.000
	SALDO FINAL DE CAJA			1.000	

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 1.776.740 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
a) \$ 13.449.459 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.

- b) \$ 2.163.000 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).
- c) \$ 2.868.594 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región VIII Bío bío
Gastos de Funcionamiento Región VIII (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 68
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.391.862
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.386.642
	01	Libre		4.386.642
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.391.862
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.240.760
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	548.740
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		469.927
	01	Al Sector Privado		469.927
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	469.927
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		130.425
	03	Vehículos		19.354
	04	Mobiliario y Otros		10.300
	06	Equipos Informáticos		41.340
	07	Programas Informáticos		59.431
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 7 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 118 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 23.993 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional en Miles de \$ | 52.475 |
| | – En el exterior en Miles de \$ | 3.650 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 632.619 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 33.411 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 24.993 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: | |
| | i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley | |

N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 231.009 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región VIII Bío bío
Inversión Regional Región VIII

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 68

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		94.676.973
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		51.141
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		430.026
	99	Otros		430.026
09		APORTE FISCAL	01	50.982.246
	01	Libre		50.982.246
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		43.211.560
	02	Del Gobierno Central		43.211.560
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		257.665
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	27.054.844
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		271.443
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		3.330.079
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		1.605.174
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		4.839.900
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		531
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	03	5.851.924
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		94.676.973
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.899.874
	01	Al Sector Privado		3.153.882
	001	Actividades Culturales		915.330
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		348.664
	003	Actividades Deportivas		915.330
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		772.624
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo del Bío bío		59.225
	017	Actividades Sociales		142.709
	03	A Otras Entidades Públicas		2.745.992
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		915.330
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		915.330
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		772.624
	017	Municipalidades - Actividades Sociales		71.354
	018	Otras Entidades Públicas - Actividades Sociales		71.354
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.793.705
	03	Vehículos		1.029.532
	04	Mobiliario y Otros		458.717
	05	Máquinas y Equipos		5.300.398
	06	Equipos Informáticos		2.998
	07	Programas Informáticos		1.030
	99	Otros Activos no Financieros		1.030
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		59.370.416
	01	Estudios Básicos		88.886
	02	Proyectos		58.227.610
	03	Programas de Inversión		1.053.920
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		22.610.978

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	Al Sector Privado		1.946.700
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		1.545.000
	210	UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN - Programa Piloto para el Desarrollo de la Acuicultura en el Área de Manejo de la Provincia de Arauco e Isla Santa María de la Región		401.700
	03	A Otras Entidades Públicas		20.664.278
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		5.458.331
	102	SUBPESCA - Repoblamiento de Praderas de Algas de Interés Económico en AMERB de la Región del Bío Bío (30140673-0)		61.800
	105	SERNAPESCA - Implementación de Estaciones Inteligentes de Gestión de la Información y Apoyo Técnico para los Pescadores Artesanales de la Región del Bío bío (30140423-0)		61.800
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		2.183.332
	150	Municipalidades		5.458.331
	202	CORFO - Programa de Apoyo al Entorno Emprendedor e Innovación en la Región		269.605
	228	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - Transferencia restauración ecosistema Cayumanque		1.419.876
	230	COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO - Transferencia para fomento al riego Ley N° 18.450 en la región		310.030
	234	CONAF - Transferencia manejo de bosques y producción de leña certificada		225.412
	254	INDAP - Transferencia inserción en mercados de empresas campesinas		237.829
	257	SUBPESCA - Transferencia fondo de escalamiento productivo para pesca artesanal		206.000
	258	SERNAPESCA - Transferencia fomento e inversión productiva productos del mar		206.000
	259	SERNATUR - Transferencia fortalecimiento de la gestión turística local		463.500
	261	INDAP - Transferencia programa fomento ovino de la provincia de Arauco		632.987
	444	CORFO - Fomento Productivo para la Competitividad		540.750
	478	INDAP - Transferencia Tecnológica para Producción y Comercialización de Quesos de Alta Calidad en el Territorio de Arauco		138.535
658	CONICYT - Programa Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica y Polímeros a Través del Centro de Investigación de Polímeros Avanzados		412.000	
999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		2.378.160	
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
35	07	Deuda Flotante		1.000
		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 2.378.160 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
a) \$ 22.702.365 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.
b) \$ 1.828.941 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).

- c) \$ 1.976.394 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
 - d) \$ 547.144 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
- 03 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la provincia de Arauco.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Gastos de Funcionamiento Región IX (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	69
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.701.106
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.918
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.687.968
	01	Libre		3.687.968
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.701.106
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.780.574
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	472.221
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		322.837
	01	Al Sector Privado		322.837
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	322.837
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		123.464
	03	Vehículos		27.810
	04	Mobiliario y Otros		5.150
	05	Máquinas y Equipos		5.274
	06	Equipos Informáticos		40.343
	07	Programas Informáticos		44.887
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	98
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	7.444
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	41.953
	– En el Exterior, en Miles de \$	3.650
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	621.002
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	29.538
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	12.496

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones),
 - ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y
 - iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 152.181 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Inversión Regional Región IX

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	69
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		92.204.009
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		225.172
	99	Otros		225.172
09		APORTE FISCAL	01	41.599.871
	01	Libre		41.599.871
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		49.728.029
	02	Del Gobierno Central		49.728.029
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		150.671
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	23.726.464
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		72.300
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.758.724
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		1.463.417
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		3.933.150
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		63
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		18.623.240
15		SALDO INICIAL DE CAJA		650.937
		GASTOS		92.204.009
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.553.327
	01	Al Sector Privado		3.791.665
	001	Actividades Culturales		920.555
	003	Actividades Deportivas		920.555
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		920.555
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía		1.030.000
	03	A Otras Entidades Públicas		2.761.662
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		920.554
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		920.554
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		920.554
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.472.000
	03	Vehículos		1.545.000
	04	Mobiliario y Otros		51.500
	05	Máquinas y Equipos		875.500
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		76.015.799
	01	Estudios Básicos		710.178
	02	Proyectos		75.130.521
	03	Programas de Inversión		175.100
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.160.883
	01	Al Sector Privado		675.051
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		675.051
	03	A Otras Entidades Públicas		6.485.832
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		872.010
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.090.000
	204	SAG - Programa de Trazabilidad Bovina a Pequeños Productores (30131491-0)		320.184
	233	SUBTEL - Servicio de Telecomunicaciones para Zonas WiFi años 2013, 2014 y 2015		101.931
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		2.101.707

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
		Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Incluye :

\$ 2.101.707 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

02 Incluye :

a) \$ 18.449.103 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.

b) \$ 5.277.361 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	70
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.484.306
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.092
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.477.994
	01	Libre		3.477.994
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.484.306
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.665.258
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	450.620
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		284.110
	01	Al Sector Privado		284.110
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	284.110
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		82.308
	03	Vehículos		17.088
	04	Mobiliario y Otros		1.545
	05	Máquinas y Equipos		5.253
	06	Equipos Informáticos		19.725
	07	Programas Informáticos		38.697
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	91
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	7.567
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	64.859
	– En el exterior en Miles de \$	3.650
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	605.969
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	33.411
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	20.834

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 147.586 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Inversión Regional Región X

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	70
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		65.654.102
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.263
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		475.893
	99	Otros		475.893
09		APORTE FISCAL	01	27.120.746
	01	Libre		27.120.746
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		38.047.200
	02	Del Gobierno Central		38.047.200
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		691.633
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	25.271.694
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		172.150
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		720.133
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		4.357.965
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.533.830
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		1.117.095
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	03	3.182.700
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		65.654.102
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.859.751
	01	Al Sector Privado		2.481.377
	001	Actividades Culturales		655.459
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración Energía en Zonas Aisladas		515.000
	003	Actividades Deportivas		655.459
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		655.459
	03	A Otras Entidades Públicas		2.378.374
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		655.458
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		655.458
	004	Municipalidades - Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		412.000
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		655.458
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.429.000
	03	Vehículos		1.957.000
	04	Mobiliario y Otros		834.300
	05	Máquinas y Equipos		1.637.700
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		43.077.649
	01	Estudios Básicos		257.500
	02	Proyectos		42.732.599
	03	Programas de Inversión		87.550
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.285.702
	01	Al Sector Privado		473.800
	003	Obispado de Ancud - Iglesias de Chiloé		473.800
	03	A Otras Entidades Públicas		12.811.902
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		4.120.000
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.569.725

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	220	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA - Transferencia programa para el desarrollo de la apicultura en la Región	141.625
		228	SERCOTEC - Programa transferencia apoyo a la mitilicultura (30119244-0).	136.990
		229	SERCOTEC - Programa fortalecimiento de las Pymes del sector turístico de la Región (30119242-0)	185.606
		230	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA - Transferencia Mejoramiento de la Capacidad Productiva de las Praderas	427.450
		254	SERNATUR - Programa capacitación y asistencia para el mejoramiento de la pesca recreativa (30119241-0)	143.429
		260	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN - Mejoramiento de la actividad física y la salud en la Región	206.000
		262	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN - Mejorando la escolaridad de la población adulta de la Región	206.000
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	1.675.077
		34	07	SERVICIO DE LA DEUDA
		Deuda Flotante	1.000	
35		SALDO FINAL DE CAJA	1.000	

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 1.675.077 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
 - a) \$ 11.885.355 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.
 - b) \$ 13.386.339 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
- 03 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la provincia de Palena y en la comuna de Cochamó.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral.
Carlos Ibáñez del Campo
Gastos de Funcionamiento Región XI (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	71
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.988.752
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.983.532
	01	Libre		3.983.532
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.988.752
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.087.078
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	520.859
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		285.844
	01	Al Sector Privado		285.844
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	285.844
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		92.961
	03	Vehículos		16.480
	04	Mobiliario y Otros		22.321
	05	Máquinas y Equipos		8.443
	06	Equipos Informáticos		22.914
	07	Programas Informáticos		22.803
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	83
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	15.133
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	40.858
	– En el exterior en Miles de \$	3.650
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	633.564
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	24.442
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	10.661

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 166.385 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral.
Carlos Ibáñez del Campo
Inversión Regional Región XI (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	71
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.477.028
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		217.528
	99	Otros		217.528
09		APORTE FISCAL	02	19.921.537
	01	Libre		19.921.537
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		14.335.963
	02	Del Gobierno Central		14.335.963
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		2.285
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	9.428.160
	006	Tesoro Público Ley Nº 19.143, Patentes Mineras		394.764
	008	Tesoro Público Ley Nº 19.995, Casinos de Juegos		52.551
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley Nº 20.017, Código de Aguas		1.040.804
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.854.880
	020	Tesoro Público Ley Nº 18.892, Patentes de Acuicultura		562.519
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		34.477.028
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.450.812
	01	Al Sector Privado		1.369.331
	001	Actividades Culturales		343.551
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		338.678
	003	Actividades Deportivas		343.551
	017	Actividades Sociales		343.551
	03	A Otras Entidades Públicas		1.081.481
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		343.550
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración Energía en Zonas Aisladas		50.831
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		343.550
	017	Municipalidades - Actividades Sociales		343.550
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		243.057
	05	Máquinas y Equipos		243.057
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		22.585.164
	02	Proyectos		22.395.687
	03	Programas de Inversión		189.477
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.195.995
	03	A Otras Entidades Públicas		9.195.995
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.030.000
	150	Municipalidades		3.090.000
	201	SEREMIAGRICULTURA - Protección del Huemul Región de Aysén (30136357-0)		183.068
	202	SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES - Habilitación servicios de telecomunicaciones zonas WIFI Región de Aysén (30137575-0)		54.385
	210	SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO - Transferencia Manejo Sanitario Bovino para la Competitividad		26.166
	214	INDAP - Transferencia técnica en desarrollo de la leña, como eje productivo en la región		271.508

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	222	SEREMI AGRICULTURA AYSÉN - Transferencia saneamiento de propiedad del agua y su uso eficiente	106.332
		223	SERNATUR - Capacitación conciencia turística	368.019
		227	PROCHILE - Transferencia para la Internacionalización y promoción de Aysén (30135561-0)	76.488
		237	SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE - Transferencia programa recambio artefactos combustión Región de Aysén	364.775
		240	SERNATUR - Transferencia desarrollo y gestión turística del destino Aysén (30130464-0)	1.073.347
		241	SUBSECRETARIA DE PESCA - Transferencia tecnificación estructural para la flota pesquera (30129159-0)	1.030.000
		299	SERNATUR - Capacitación Programa de Gestión de Destino Turístico 2011-2012	24.918
		466	SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA - Transferencia Sistema Marca Calidad Aysén a Productos Agropecuarios	34.039
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	1.462.950
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
		Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 A solicitud del Gobierno Regional se podrán traspasar recursos a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para obras en la ruta 7.
- 02 Incluye :
\$ 1.462.950 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
 - a) \$ 8.621.777 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.
 - b) \$ 806.383 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XII Magallanes
y Antártica Chilena
Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	72
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.436.743
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.431.523
	01	Libre		3.431.523
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.436.743
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.607.402
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	473.006
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		284.759
	01	Al Sector Privado		284.759
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	284.759
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		69.566
	03	Vehículos		21.105
	04	Mobiliario y Otros		16.563
	05	Máquinas y Equipos		1.873
	06	Equipos Informáticos		26.729
	07	Programas Informáticos		3.296
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	80
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	16.530
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos:	
	– En territorio nacional en Miles de \$	36.561
	– En el exterior en Miles de \$	3.650
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	613.203
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	30.508
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	11.247

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 165.301 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XII Magallanes
y Antártica Chilena
Inversión Regional Región XII

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	72
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		35.783.527
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		460.065
	99	Otros		460.065
09		APORTE FISCAL	01	20.361.399
	01	Libre		20.361.399
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		14.946.063
	01	Del Sector Privado		1.524.613
	001	Concesión Zona Franca de Punta Arenas		1.524.613
	02	Del Gobierno Central		13.421.450
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		264.882
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	9.133.769
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		158.483
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		907.596
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		43.258
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.863.942
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		49.520
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		35.783.527
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.139.548
	01	Al Sector Privado		1.508.272
	001	Actividades Culturales		377.562
	003	Actividades Deportivas		425.749
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		327.399
	017	Actividades Sociales		377.562
	03	A Otras Entidades Públicas		631.276
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		151.912
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		95.262
	004	Municipalidades - Subsidio Operación de Sistemas de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		20.739
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		89.957
	011	Otras Entidades Públicas - Actividades Culturales		42.327
	013	Otras Entidades Públicas - Actividades Deportivas		41.836
	015	Otras Entidades Públicas - Actividades de Seguridad Ciudadana		47.631
	017	Municipalidades - Actividades Sociales		95.262
	018	Otras Entidades Públicas - Actividades Sociales		46.350
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.780.301
	05	Máquinas y Equipos		2.780.301
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		23.664.873
	01	Estudios Básicos		28.266
	02	Proyectos		23.041.326
	03	Programas de Inversión		595.281
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.196.805	
		Al Sector Privado		28.814	
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		28.814	
	03	A Otras Entidades Públicas		7.167.991	
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.361.869
		222	INNOVA - Transferencia fondo emprendimiento con potencial de crecimiento en la región		257.500
		299	Capacitación de Cuidadores y de Personas con Discapacidad Magallanes.		72.710
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.475.912
	34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	35	07	Deuda Flotante		1.000
		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- \$ 1.475.912 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
- a) \$ 8.821.176 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.
- b) \$ 312.593 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XII Magallanes
y Antártica Chilena

Fondo de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 72
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
13		INGRESOS		13.987.105
	02	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10.638.047
	007	Del Gobierno Central		10.638.047
15		Tesoro Público Ley Nº 19.275, Fondo de Desarrollo de Magallanes		10.638.047
		SALDO INICIAL DE CAJA		3.349.058
		GASTOS		13.987.105
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		574.927
	04	Mobiliario y Otros		282.906
	05	Máquinas y Equipos		292.021
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		11.252.944
	02	Proyectos		11.200.284
	03	Programas de Inversión		52.660
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.157.234
	01	Al Sector Privado		418.110
	006	INIA - Recuperación y Explotación del Calafate en la región de Magallanes		418.110
	03	A Otras Entidades Públicas		1.739.124
	102	SUBSECRETARÍA DE PESCA - Transferencia técnica desarrollo nuevos mercados productivos pesqueros en la Región.		56.731
	105	SERNATUR - Transferencia programa de promoción de la Patagonia.		354.918
	107	SENAME - Capacitación adolescentes privados de libertad a validar estudios, Punta Arenas (30131450-0)		32.960
	109	SEREMI MEDIO AMBIENTE XII REGIÓN - Capacitación compostaje para residuos sólidos orgánicos domiciliarios en la Región. (30123598-0)		58.536
	110	FOSIS - Transferencia Programa Yo Emprendo en la Región de Magallanes y Antártica Chilena		179.220
	112	SENADIS - Protección Apoyo Empleabilidad y Emprendimiento Personas con Discapacidad		220.848
	114	SERNAM - Capacitación de Oficios y Fortalecimiento Emprendedoras, XII Región BIP 30129899-0		103.000
	115	SUBPESCA - Transferencia Técnica, Medidas de Prevención ingreso Didymo Magallanes y Antártica Chilena BIP 30119504-0		278.988
	116	DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNAS - Difusión comercial en el exterior de servicios turísticos de la Región de Magallanes y la Ant. Chilena (30136093-0)		18.128
	117	SERNATUR-Capacitación implementación normas de calidad turísticas XII Región		26.848
	119	SUBSECRETARÍA DE PESCA - Transferencia tecnológica pesca artesanal, XII Región		111.935
	120	SUBSECRETARÍA DE PESCA - Transferencia técnica, desarrollo comercial, pesca artesanal, XII Región		231.750
	333	SUBTEL - Habilitación Servicio de Telecomunicaciones para Zonas Wifi, XII Región		65.262
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 73
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		5.633.409
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		5.628.189
	01	Libre		5.628.189
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.633.409
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.733.001
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	981.043
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		553.636
	01	Al Sector Privado		520.485
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	520.485
	07	A Organismos Internacionales		33.151
	002	A Metrópolis y Otros Organismos		33.151
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		363.719
	03	Vehículos		15.640
	04	Mobiliario y Otros		57.114
	05	Máquinas y Equipos		70.555
	06	Equipos Informáticos		154.799
	07	Programas Informáticos		65.611
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	152
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	77.452
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos:	
	– En territorio nacional en Miles de \$	12.258
	– En el exterior en Miles de \$	3.650
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	706.431
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	50.134
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	36.849

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 230.371 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Inversión Regional Región Metropolitana

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 73

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		105.045.970
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		709.850
	99	Otros		709.850
09		APORTE FISCAL	01	60.949.761
	01	Libre		60.949.761
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		43.384.359
	02	Del Gobierno Central		43.384.359
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		422.065
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	23.789.874
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		1.005.865
	011	Servicio de Gobierno Interior	03	8.867.407
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		3.495.948
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		5.803.200
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		105.045.970
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.928.156
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.287.883
	01	Al Sector Privado		3.143.943
	001	Actividades Culturales		1.047.981
	003	Actividades Deportivas		1.047.981
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		1.047.981
	03	A Otras Entidades Públicas		3.143.940
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		1.047.980
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		1.047.980
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		1.047.980
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.147.592
	03	Vehículos		1.030.000
	04	Mobiliario y Otros		845.550
	05	Máquinas y Equipos		6.182.324
	06	Equipos Informáticos		89.718
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	65.123.429
	02	Proyectos		62.759.354
	03	Programas de Inversión		2.364.075
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		22.556.910
	01	Al Sector Privado		837.430
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		611.681
	140	Cuerpo de Bomberos de Santiago - Puesta en Valor del Patrimonio		128.750
	812	U. DIEGO PORTALES - Revitalización de mercados, pasajes y galerías comerciales de Santiago (30194822-0)		48.922
	813	FUNDACIÓN FRAUNHOFER - Mejoramiento de la competitividad del sector agroalimentario (3019774-0)		48.077
	02	Al Gobierno Central		6.043.000
	021	Dirección de Planeamiento		6.043.000
	03	A Otras Entidades Públicas		15.676.480

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.842.961
		150 Municipalidades		10.564.666
		202 SUBTEL - Servicio de Telecomunicaciones Inalámbricas (WiFi) años 2013-2015		145.615
		223 INNOVA - Transferencia programa difusión tecnológica orientado a gestión innovadora.		162.225
		771 CORFO-INNOVA - Transferencia prototipos de innovación empresarial (30137071-0)		243.338
		776 USACH - Innovación de producto: Agregación de valor, ampliación y profundización de la oferta de productos de Pymes manufactureras de la RM (30195872-0)		45.820
		999 Provisión FIC (Sin Distribuir)		2.671.855
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
		Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 2.671.855 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena
- 02 Incluye :
a) \$ 16.563.647 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.
b) \$ 7.226.227 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
- 03 Estos recursos se destinarán a proyectos de construcción y mantención de vías segregadas, mediante la celebración de convenios o contratos, para la construcción, reparación y conservación de las vías, paraderos y otras infraestructuras, incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.
Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU o las municipalidades que el Gobierno Regional determine.
- 04 El monto considerado inicialmente en este subtítulo, se destinará a la contratación de servicios de limpieza y lavado de calles.
- 05 Parte de estos recursos se podrá destinar a incrementar el subtítulo 22 para la contratación de servicios de limpieza y lavados de calles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Gastos de Funcionamiento Región XIV (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 74
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.197.640
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.192.420
	01	Libre		3.192.420
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.197.640
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.480.534
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	428.598
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		231.522
	01	Al Sector Privado		231.522
	050	Pagos Art.39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175	04	231.522
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		54.976
	03	Vehículos		18.926
	04	Mobiliario y Otros		5.150
	07	Programas Informáticos		30.900
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 5 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 78 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 16.677 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos: | |
| | – En territorio nacional en Miles de \$ | 41.078 |
| | – En el exterior en Miles de \$ | 3.650 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 593.166 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 34.853 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 16.581 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: | |
| | i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a | |

sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 112.064 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Inversión Regional Región XIV

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 74
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		37.331.539
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		451.614
	99	Otros		451.614
09		APORTE FISCAL	01	19.279.905
	01	Libre		19.279.905
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		17.598.020
	02	Del Gobierno Central		17.598.020
	003	Subsecretaría Bienes Nacionales		143.141
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	9.904.834
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		126.106
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		866.030
	011	Servicio de Gobierno Interior		1.339.000
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		3.423.133
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.776.060
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		19.716
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		37.331.539
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.210.761
	01	Al Sector Privado		1.352.390
	001	Actividades Culturales		339.900
	003	Actividades Deportivas		339.900
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		339.900
	006	Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos		332.690
	03	A Otras Entidades Públicas		858.371
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		339.900
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		339.900
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		178.571
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.220.362
	05	Máquinas y Equipos		1.220.362
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		25.584.734
	01	Estudios Básicos		206.000
	02	Proyectos		25.255.134
	03	Programas de Inversión		123.600
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación por Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.313.682
	01	Al Sector Privado		1.068.625
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.068.625
	03	A Otras Entidades Públicas		7.245.057
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		4.181.800
	150	Municipalidades		1.516.212
	209	PROCHILE - Internacionalización y promoción de la Región (30137804-0)		103.000
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.444.045
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 1.444.045 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
 - a) \$ 8.330.908 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.
 - b) \$ 170.595 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
 - c) \$ 995.714 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
 - d) \$ 407.617 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Gastos de Funcionamiento Región XV (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 75
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.296.342
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.291.122
	01	Libre		3.291.122
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.296.342
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.145.078
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	802.735
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		239.313
	01	Al Sector Privado		239.313
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. y 72 Ley N° 19.175	04	239.313
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		107.206
	04	Mobiliario y Otros		7.210
	05	Máquinas y Equipos		24.373
	06	Equipos Informáticos		32.342
	07	Programas Informáticos		43.281
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 5 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 70 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 16.393 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos: | |
| | – En territorio nacional en Miles de \$ | 39.571 |
| | – En el exterior en Miles de \$ | 3.650 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 634.575 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 1 |
| | – Miles de \$ | 16.764 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 18.228 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: | |
| | i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley | |

Nº 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 119.855 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Inversión Regional Región XV

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 75
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.780.012
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		424.975
	99	Otros		424.975
09		APORTE FISCAL	01	13.016.916
	01	Libre		13.016.916
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		14.336.121
	02	Del Gobierno Central		14.336.121
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		508.554
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	8.393.851
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		376.019
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		6.400
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.572.152
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		1.350
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		3.477.795
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		27.780.012
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.662.649
	01	Al Sector Privado		1.044.649
	001	Actividades Culturales		278.621
	003	Actividades Deportivas		278.621
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		243.954
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota		10
	007	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota		243.443
	03	A Otras Entidades Públicas		618.000
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		206.000
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		206.000
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		206.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.934.763
	03	Vehículos		618.000
	05	Máquinas y Equipos		1.265.263
	99	Otros Activos no Financieros		51.500
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		16.907.303
	01	Estudios Básicos		139.638
	02	Proyectos		16.755.504
	03	Programas de Inversión		12.161
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.273.297
	01	Al Sector Privado		2.716.129
	101	Fundación Chile - Transferencia Produc. Frutos Alto Valor Agregado uso Tecnol. Membrana (BIP 30208922-0)		66.117
	102	Codecite - Transferencia Caract. y Predicc. Radiación Solar Uso Transf. Productiva (BIP 30209422-0)		90.313
	103	Codecite - Transferencia intrucc. Tilapia, cultivo intensivo en Sist. Recircul (BIP 30209222-0)		92.641

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	01	104	Codecite-Transferencia Torneo interescolar de Emprendimiento Arica (BIP 30209922-0)	56.739	
		105	Cordonap-Transferencia Gen. Alimentos Saludable/Otros Base Vegetales Altiplan (BIP 30210022-0)	92.572	
		200	INIA - Transferencia Sobre Ecotipos Locales Tumbo y Locoto	31.396	
		202	INIA - Transferencia Incremento Compet. Espec. hortícola Valle Azapa Lluta	27.798	
		281	INIA-Programa de control de Simúlidos Hematófagos en la Provincia de Arica	107.418	
		339	INIA - Programa Transferencia Sustentable para Agricultura de Zonas Aridas (BIP 30132365-0)	69.493	
		347	FUNDACION CHILE- Transferencia Desarrollo Sistema Portabilizador de agua Tec Membranas Camarones	31.898	
		348	FUNDACION CHILE- Transferencia Aplicación Medidas Eficiencia Energética Minería AyP	24.821	
		901	A Fundación Altiplano	1.987.900	
		902	CODECITE - Transferencia Integración Sistema Recirculación Acuapónico Arica y Parinacota	37.023	
	03	A Otras Entidades Públicas			4.557.168
		100	U. Arturo Prat - Transferencia Cultivo Trucha Arcoiris Sist. Recirculación Copaquilla	37.033	
		101	Unap - Transferencia Segunda Etapa de Programa Conservación tortugas marinas (BIP 30210022-0)	92.638	
		102	Unap - Transferencia Producción de Harinas ricas en Omega 3 (BIP 30209423-0)	92.700	
		103	U.Chile (Ceza - U.Chile) - Transferencia Validación Tec. y Agroinf. Frutales Bajo requerim. Hidr. (BIP 30209072-0)	82.892	
		104	UTA - Transferencia Competitividad Transporte Público Ciudad de Arica (BIP 30210072-0)	86.057	
		105	UTA - Transferencia Circuito Turístico Cultural y Natural Valle de Azapa (BIP 30210025-0)	92.465	
		106	UTA - Transferencia Automatización Procesos Indust. (BIP 30209873)	91.600	
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	558.371	
		213	COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO - Transferencia fomento al riego regional Arica y Parinacota	1.003.856	
		220	SERNATUR - Transferencia Difusión y Gestión de mercado para la Región	1.160.050	
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	1.259.506	
		34	07	SERVICIO DE LA DEUDA	1.000
35	Deuda Flotante	1.000			
		SALDO FINAL DE CAJA	1.000		

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 1.259.506 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el Numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
a) \$ 5.491.742 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.
b) \$ 2.902.109 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).